



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 21 de mayo de 2015
No. 91

SUMARIO:

TESTIMONIO QUE EMITE EL C.P. MANUEL ZENÓN BERNAL ABARCA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 44065001-002-15, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DENTRO DEL CUADRO BÁSICO CON SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL A PUNTOS DE CONSUMO Y PUNTOS DE ENTREGA 2015, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", CON LA PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL.

TESTIMONIO QUE COMO TESTIGO SOCIAL EMITE EL L. EN D. JESÚS ALFREDO VILLEGAS, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MULTIANUAL 2015-2017 DE ANESTESIA CON PRÉSTAMO DE EQUIPO (COSTO POR DÍA), SUMINISTRO DE INSUMOS (CONSUMOS EFECTIVOS) Y CON EQUIPO PROPIO (INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

AVISOS JUDICIALES: 2360, 2366, 2367, 2437, 2434, 2442, 2436, 2445, 2444, 2435, 2448, 2449, 2439, 2452, 2451, 2438, 2450, 2443, 2441, 1023-A1, 1033-A1, 24-C1, 1034-A1 y 2446.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2453, 1021-A1, 1029-A1, 1028-A1, 1025-A1, 1022-A1, 1031-A1, 1027-A1, 1024-A1, 2447, 1032-A1, 2432, 2430, 2431, 1020-A1, 1026-A1, 1030-A1, 2433 y 2440.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

TESTIMONIO QUE EMITE EL C.P. MANUEL ZENÓN BERNAL ABARCA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 44065001-002-15, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DENTRO DE CUADRO BÁSICO CON SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL A PUNTOS DE CONSUMO Y PUNTOS DE ENTREGA 2015, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS". CON LA PARTICIPACIÓN DE TESTIGO SOCIAL.

Toluca Estado de México, 03 de marzo de 2015.

I. ANTECEDENTES Y ALCANCES

El que suscribe C.P. Manuel Zenón Bernal Abarca con conocimiento técnico y condiciones para llevar a cabo los trabajos de Testigo Social independiente; informa a la Sociedad Mexicana haber participado como Testigo Social en el proceso de la Licitación Pública Nacional Presencial No. 44065001-002-15, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DENTRO DE CUADRO BÁSICO CON SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL A PUNTOS DE CONSUMO Y PUNTOS DE ENTREGA 2015, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Mediante oficio No. 203F 61000-0042/2015 de fecha 13 de enero de 2015; el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por conducto de la Coordinación de Administración, la Dirección de Adquisiciones y Servicios y el Comité de Adquisiciones y Servicios, y derivado del Contrato de prestación de servicios No. CP/548/DAS/2014, me invito para participar como Testigo Social en el procedimiento de licitación que se informa, de conformidad con lo previsto en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado que establece la

participación de Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal" publicado en la Gaceta del Gobierno el 21 de abril del 2008, en su cimiento para una Seguridad Integral, y que tiene como una de sus estrategias impulsar la participación social, para que a través de una cultura política de exigencia ciudadana y de compromiso gubernamental de rendición de cuentas, se contribuya a transparentar la gestión gubernamental.

El presente Testimonio tiene por objeto, dejar constancia ante la sociedad de lo observado durante las etapas y los procedimientos que se siguieron, referentes a la Adquisición de medicamentos dentro de cuadro básico, bajo la modalidad de contrato abierto por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con la participación del Testigo Social, coadyuvando a la legalidad, transparencia y objetividad de las actuaciones de los servidores públicos y licitantes participantes.

Mi participación como Testigo Social en este procedimiento comprendió el período del 13 al 27 de enero de 2015. Este testimonio no pretende sustituir las atribuciones y actividades del Órgano de Control Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y demás instancias fiscalizadoras.

La responsabilidad del desarrollo de esta licitación pública, de la revisión de la documentación, así como la revisión del proyecto de adquisición y contrato, su ejecución y seguimiento es responsabilidad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; mi intervención consistió en atestiguar la transparencia, imparcialidad y apego a la legislación aplicable.

II DESARROLLO Y ASPECTOS RELEVANTES

He participado como Testigo Social en este proceso, conforme a los criterios y lineamientos que establecen los términos de mi función como Testigo Social.

En dicho contexto, mi participación como testigo social independiente consistió en asegurar la confiabilidad de las actividades desarrolladas por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en relación con:

1. Revisión y aprobación del proyecto a las bases de convocatoria: 14 de enero de 2015.
2. Publicación de la Convocatoria Pública Nacional: 15 de enero de 2015.
3. Venta de Bases: 15, 16 y 19 de enero de 2015.
4. Junta de Aclaraciones: 20 de enero de 2015.
5. Acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas: 23 de enero de 2015.
6. Sesión del Comité de adquisiciones, propuesta para Fallo de Adjudicación: 27 de enero de 2015.

Estas actividades tuvieron como objetivo, dar testimonio del correcto desarrollo de la licitación, conforme a las bases y a las leyes correspondientes, y en particular con el espíritu y letra de los principios consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

A continuación se presentan algunos comentarios y sucesos que se dieron, en la revisión del proyecto de bases y su aprobación, la junta de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones, revisión de documentos para emitir el fallo de la licitación (evaluación técnica, evaluación económica) y el acto de fallo.

1. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO A LAS BASES.

Con fecha 14 de enero de 2015, participe en sesión extraordinaria número CAS-001E/15 del comité de adquisiciones y servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios celebrada en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios; la que contó con la asistencia necesaria para el quórum legal en la que se analizó, revisó y aprobó la documentación del procedimiento de Licitación Pública Nacional número 44065001-002-15, referente a la "adquisición de medicamentos dentro de cuadro básico con servicio de distribución integral a puntos de consumo y puntos de entrega 2015, bajo la modalidad de contrato abierto" a petición de la Coordinación de Administración, Dirección de Adquisiciones y Servicios; y la Coordinación de Servicios de Salud y el Área de Servicios farmacéuticos hospitalarios como unidad administrativa interesada, y en la que se analizó cada uno de los apartados que deberán cubrir los oferentes en el proceso licitatorio:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA ADQUISICIÓN

IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LA ADQUISICIÓN

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS OFERENTES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE PROPUESTAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

SUSCRIPCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

PRESENTACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES

CONTROVERSIAS, INSTANCIAS Y RECURSOS

LICITACIÓN PÚBLICA SUSPENDIDA, CANCELADA O DESIERTA

DISPOSICIONES GENERALES

ANEXO UNO: (Partida única) medicamentos sujetos a licitación.

ANEXO UNO-A: Documentos de índole Técnico Médico.

ANEXO UNO-B: Medicamento que será entregado por cuenta y orden del ISSEMyM

ANEXO UNO-C: Requerimientos del Sistema Automatizado de Control de Inventarios.

ANEXO UNO-D: Directorio de Puntos de consumo y horarios de funcionamiento.

ANEXO UNO-E: Directorio de Puntos de Entrega y horarios de funcionamiento.

ANEXO UNO-F: Anexo Operativo

ANEXO UNO-G: Relación de Laboratorios.

ANEXO UNO-H: SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL (Recepción, Almacenamiento, Control y Distribución de medicamentos a puntos de consumo y puntos de entrega.

ANEXO UNO-I: MEDICAMENTOS PARA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS DE LOS PROVEEDORES CONSOLIDADORES DE MEDICAMENTOS

ANEXO DOS ESCRITO DE AUSENCIA DE IMPEDIMENTOS

ANEXO TRES ESCRITO DE IDENTIFICACIÓN DE CAPACIDAD

ANEXO CUATRO FORMATO DE ESTRATIFICACIÓN

ANEXO CINCO DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITARÁ AL PROVEEDOR DE LOS BIENES ADJUDICADOS AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO SEIS FORMATO DOCUMENTO DE INCLUSIÓN

ANEXO SEIS BIS: AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS

Las partidas en este procedimiento licitatorio fueron 205 claves de medicamentos con los siguientes datos:

IDENTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

GIRO: 2531 Medicamentos y productos farmacéuticos.

SUBGIRO: 2531 Medicamentos y productos farmacéuticos.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2531 Medicamentos y productos farmacéuticos.

Hasta un monto de \$ 1,916,582,158.60 (Un mil novecientos dieciséis millones quinientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y ocho pesos 60/100 m.n.) para el periodo enero-diciembre de 2015. (Oficio No. 203A-0630/2014 del 29 de agosto de 2014)

PROYECTO: 0702010302 "ACTIVIDAD": Hospitalización

TIPO DE GASTO: Corriente.

REQUISICIÓN NÚMERO: 145 / 2014.

UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE: Coordinación de Servicios de Salud, encargada del seguimiento y administración del contrato.

PARTIDAS A LICITARSE: Partida Única con 205 (DOSCIENTOS CINCO) RENGLONES DENTRO DE CUADRO BÁSICO SEGÚN RELACION CONTENIDA EN ANEXO UNO.

NO.	CLAVE ISSEMYM	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CATEGORIA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA DEL MEDICAMENTO OFERTADO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
-----	------------------	--	------------------------	-----------	--------------------	--------------------	--------------------------------------	--------------------	----------------------------	----------------------------

Se verificó que el proyecto cumpliera con las disposiciones establecidas en la Normatividad y procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios así como lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

2. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Esta convocatoria, puso a disposición de los oferentes interesados las bases del procedimiento, mismas que estuvieron en internet <http://www.compranet.gob.mx> y en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios desde la fecha de su publicación y hasta el 19 de febrero en el horario de atención de 9:00 a 18:00, con un costo de \$5,386.00. (Cinco mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N)

Así también la convocatoria pública se insertó en los periódicos de circulación local y nacional de la siguiente manera:

1. "OVACIONES", Pagina 4, de Circulación Nacional, publicado el jueves 15 de enero de 2015.
2. Capital Toluca, de Circulación Local. publicado el jueves 15 de enero de 2015.
3. <http://www.compranet.gob.mx>

3. VENTA DE BASES:

Con motivo de dicha convocatoria, acudieron a adquirir las bases tres empresas domiciliadas en territorio nacional:

No. Reg.	FECHA	FOLIO RECIBO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD
1	16/ene./2015	007070	Grupo Fármacos Especializados, S. A. de C. V.	MEXICO, D.F.
2	16/ene./2015	007074	Farmacia El Fénix del Centro, S. A. de C. V.	Sin Localidad
3	20/ene./2015	007089	Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	Guadalajara Jalisco.

Es importante mencionar que las copias de los recibos emitidos por la venta de bases arriba referidos no cumplen con requisitos fiscales conforme lo establece el Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación.

4. JUNTA DE ACLARACIONES:

Este acto dio inicio a las doce horas del día veinte de enero de dos mil quince, en la Sala de Concursos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en calle Francisco Guerra número 200, reunido el pleno del comité de adquisiciones y servicios; con el objeto de aclarar los aspectos y lineamientos establecidos en la convocatoria y bases de la licitación.

Esta reunión contó con la asistencia física de dos oferentes registrados quienes acreditaron su registro de asistencia y debida personalidad jurídica:

No.	Nombre de la Empresa	Nombre del Representante Legal
1	Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Carlos Izquierdo Gonzalez
2	Farmacías El Fénix del Centro S.A. de C.V.	Erasto Armando Alemán Mayen

Con motivo de la junta de aclaraciones se dio respuesta a las preguntas de orden técnico y administrativo formuladas por los oferente arriba mencionados; recibidas dentro del plazo señalado en las bases del procedimiento de licitación; formuladas mediante correo electrónico:

ACLARACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO:

I. Preguntas realizadas por la empresa: Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.

1. El inicio del suministro de medicamentos en los Puntos de Consumo y en los Puntos de Entrega a los derechohabientes será a partir de que sea notificado el proveedor que resulte adjudicado a la firma del fallo de acuerdo a lo establecido en el ANEXO UNO-F, independientemente de las obligaciones previas que deba cumplir el proveedor adjudicado, consideradas en las presentes bases al 31 de diciembre de 2015. (NUMERAL 2.2.1.2. PLAZO DE ENTREGA)

Se solicita la convocante se establezca que el plazo de notificación para el inicio del suministro de medicamento será de cuando menos 15 días hábiles anteriores a dicho inicio. SIC.

R.- No se acepta su solicitud.

2. Solicitamos a la convocante que las facturas por concepto de medicamento por servicio devengado de distribución logística, sean susceptibles de revisión y pago al momento de la recepción física y documental del producto en los almacenes del licitante que resulte adjudicado y no al momento de la recepción en los puntos de consumo enlistados en los anexos UNO-D y UNO-E; ya que a partir de ese momento el licitante que resulte adjudicado incurrirá en gastos operativos como son: costo por recibir, costo por almacenar, costo por mantener, costos de seguros y costo por dispersar producto frio y seco. (2.2.2 CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA ADQUISICIÓN NUMERAL 2.2.2.6)

Se propone que la mecánica sea a través de la entrega de un folio mensual que contenga la orden de compra de ISSEMYM, factura de los proveedores consolidadores, documentación asociada a la entrega y reporte de incidencias. Adicional un reporte detallado de las piezas recibidas en dicho periodo que serán motivo de facturación por el pago de este servicio.

R.- No se acepta su propuesta, apegarse a bases.

3. En todos los casos en que se solicita la validación de la firma del servidor público responsable, sello de bien recibida, etc. (NUMERAL 2.2.2.6)

Se solicita a la convocante entregar el listado con el nombre completo, identificación y firma así como el puesto que tiene dentro del instituto el servidor responsable de cada unidad médica, así como la o las personas que en caso de que el servidor público responsable no se encuentre en la unidad médica.

R.- Se le entregara dicho listado al licitante que resulte adjudicado, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la emisión del fallo.

4. Dice: Que se compromete a presentar certificado original de pruebas analíticas del lote del producto a entregar, tanto del País de origen, como nacional, en el cual se identifiquen los parámetros analíticos empleados (BP, FEUM, USP) dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud que reciba de la Coordinación de Servicios de Salud (Servicios Farmacéuticos Hospitalarios o equivalente) del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. (NUMERAL 2.3)

Solicitamos a la convocante excluir este punto, en virtud de que no aplica, ya que el evento es para el servicio de distribución integral a puntos de consumo, bajo la modalidad de contrato abierto. En caso de que la respuesta sea negativa aceptar copia de dicho certificado.

R.- No se acepta su propuesta, apegarse a bases.

5. En el supuesto b. del numeral antes mencionado, solicito a la convocante ratifique que de acuerdo a lo estipulado en dicho inciso, serán susceptibles de adjudicación, medicamentos de laboratorios que no se encuentren enlistados en el ANEXO UNO-G, siempre y cuando se encuentren incluidos en el Catálogo de Medicamentos Genéricos publicados por la COFEPRIS en su página electrónica oficial y cuenten con registro vigente y/o prórroga. **3.3 CONDICIONES GENERALES NUMERAL 3.3.1.2**

R.- No se acepta su propuesta, apegarse a bases.

6. Solicito a la convocante, proporcione de manera detallada la dirección electrónica de internet en donde se ubica el catálogo que se menciona en el inciso b de este numeral, lo anterior con la finalidad de homologar los criterios de preparación de propuestas y su respectiva evaluación por parte de la Convocante. **3.3 CONDICIONES GENERALES NUMERAL 3.3.1.2**

R.- Se informa que la dirección solicitada es www.cofepris.gob.mx

7. Solicito atentamente a la convocante indique con base a qué estudio de mercado el medicamento sustituto cumplirá con las características técnicas y económicas mencionadas en este punto, y si éste será proporcionado por el Instituto al oferente adjudicado. **(3.3 CONDICIONES GENERALES NUMERAL 3.3.1.5)**

R.- De conformidad con el numeral 3.3.1.5, será conforme al estudio de mercado que obtenga la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto, a través del Departamento de Adquisiciones, dándole a conocer al licitante adjudicado el precio que se obtenga, en caso de ser inferior al propuesto, a fin de que se ajuste al mismo.

8. En caso de que existan causas supervenientes por las que alguno de los medicamentos incumpla con la normatividad antes señalada o cuando por razones de mercado alguno de los productos sea descontinuado temporalmente o en forma definitiva o exista un desabasto acreditado en el mercado nacional..... Cabe aclarar que por esta situación el oferente adjudicado se hará acreedor a las penas y sanciones que se precisan en las presentes bases, si por motivo de dicho supuesto se generan existencias cero en la CLAVE ISSEMYM que se trate y se genere subrogación...**(3.3 CONDICIONES GENERALES NUMERAL 3.3.1.5)**

Se solicita a la convocante se establezca que el plazo que el ISSEMYM tome para evaluar la solicitud de sustitución no sea considerado para el computo de las sanciones por los registros de existencias 0 que se generen en las unidades médicas.

R.- No se acepta su solicitud, apegarse a bases.

9. En el supuesto de que se acredite fehacientemente que algún medicamento se encuentre agotado o haya sido descontinuado del mercado nacional, y no exista un sustituto que se apegue a las características solicitadas en el Anexo Uno de las presentes bases. **(3.3 CONDICIONES GENERALES NUMERAL 3.3.1.5.)**

Se solicita a la convocante que dicho producto sea eliminado del catálogo y exima al licitante adjudicado de cualquier pena convencional establecida en las bases.

R.- No se acepta su solicitud, apegarse a bases.

10. A la letra dice: El oferente que resulte adjudicado deberá contar con capacidad de almacenamiento suficiente en sus bodegas y unidades de transportación para recibir, distribuir y suministrar, a los Puntos de Consumo y a los Puntos de Entrega, en un término no mayor de 72 horas a partir de la recepción en sus almacenes de los medicamentos dentro de cuadro básico que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios adjudique a los proveedores periféricos, los cuales se referencian en cantidad aproximada en el ANEXO UNO-B, garantizando su adecuada guarda, custodia y oportuna distribución hasta los Puntos de Consumo y Puntos de Entrega, señalados en el ANEXO UNO-D y UNO-E, considerando que la transportación de los bienes y las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, serán a su cargo. Asimismo deberá proporcionar el servicio de operación logística integral para la distribución de los medicamentos considerados en el ANEXO UNO-I, que le serán entregados por los proveedores consolidadores de medicamento, de acuerdo al procedimiento descrito en el ANEXO UNO-H. **3.3 CONDICIONES GENERALES NUMERAL 3.3.1.16**

Solicitamos a la convocante que sean consideradas 3 días hábiles. sic

R.- No se acepta su solicitud, apegarse a bases.

11. Para el caso de estos productos, es decir, los que serán entregados por cuenta y orden del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, solo procederá la facturación por concepto del servicio de distribución conforme al número de piezas que efectivamente se hayan transportado, cuya factura invariablemente deberá ser validada mediante firma del servidor público responsable del Punto de Consumo y/o del Punto de Entrega, respectivamente, así como del sello de la unidad médica relativa, de bien recibido. La facturación será coincidente con lo expuesto en el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios y las remisiones respectivas. (3.3 CONDICIONES GENERALES NUMERAL 3.3.1.17)

Se solicita atentamente a esta convocante ratifique que este punto aplica a los proveedores periféricos

R.- No se acepta su solicitud, debido a que la facturación se realiza de manera homogénea.

12. Considerando que el área contable se encuentra en el cierre del ejercicio 2014. (APARTADO 3.4 DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS OFERENTES, NUMERAL 3.4.5)

Se solicita atentamente a la convocante nos permita presentar el estado financiero parcial acumulado al mes de noviembre ya que el correspondiente al mes de diciembre aún no se ha concluido.

R.- Podrá presentar el Estado Financiero parcial del mes de diciembre, firmado por el Contador Público certificado.

13. En el requisito en donde se solicitan las remisiones, es importante mencionar que al tratarse de un servicio similar a una consigna donde hasta el momento en que se entregue el medicamento al paciente sigue siendo propiedad del proveedor adjudicado, el desplazamiento mensual no es exactamente el mismo de lo que se entregó mediante remisión. (NUMERAL 12.4.3)

Por lo anterior, se solicita a la convocante se permita entregar copias de las remisiones toda vez que algunas remisiones podrán ser el soporte de facturas de uno o más meses.

R.- No se acepta su solicitud, apegarse a bases.

14. Las facturas deberán emitirse a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, y serán entregadas en un plazo no mayor a seis días hábiles siguientes al último día del mes inmediato anterior a las unidades médico administrativas correspondientes a fin de que sean las propias unidades médicas quienes realicen el trámite de pago ante el Departamento de Control de Pagos del Instituto, quienes verificarán que la documentación se encuentre debidamente soportada, requisitada, completa y correcta, además de verificar la consistencia del contenido de cada factura contra el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios, en caso de ser correcta la facturación comenzará a contar el plazo de pago establecido en las presentes bases, de lo contrario serán devueltas a la unidad médica. En el entendido de que deberá atenderse lo relacionado con la facturación electrónica, en los términos y plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2010. (NUMERAL 12.4.5)

Qué pasará cuando se ausente el doctor por periodo vacacional o cuando éste sea en el periodo comprendido de los 6 primeros días del mes, ya que por lo regular al ausentarse el doctor también la enfermera se ausenta

R.- Para el caso indicado, previa justificación o acreditación por escrito de dicha situación, se le podrá recibir la facturación en un plazo posterior a los seis días, el cual no deberá exceder de un plazo igual.

15. Se solicita atentamente a la convocante permite eliminar una columna, ya que se duplica la información solicitada, sin que sea motivo de descalificación. ANEXO UNO. COLUMNA 13 Y 14 (REGISTRO SANITARIO)

R.- Se acepta su solicitud.

16. Se solicita a la convocante aclarar que para el caso de bienes de importación, se tomara como referencia el nombre del Titular del registro sanitario para identificarlo en el ANEXO UNO G. (ANEXO UNO. COLUMNA EL FABRICANTE CORRESPONDE AL LISTADO DEL ANEXO UNO G)

R.- No se acepta su solicitud, apegarse a bases.

17. En este anexo relacionan los puntos de consumo y omiten la C.C.E. Toluca.
Se solicita atentamente a la convocante ratifique que no se realizará entrega de medicamento en esta unidad médica ya que, actualmente operan 93 unidades. (ANEXO UNO-D DIRECTORIO DE PUNTOS DE CONSUMO Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO)

R.- Apegarse al numeral 3.3.1.12 de las bases.

18. En los ANEXOS UNO-D y UNO-E referentes a los "PUNTOS DE CONSUMO" y "PUNTOS DE ENTREGA" respectivamente, en el caso en concreto de medicamentos controlados, solicito atentamente a la convocante me indique si, el lugar de entrega de los bienes cuenta con la reglamentación o documentación vigente de acuerdo a la Ley general de Salud, para la recepción de este tipo de productos. (ANEXOS UNO-D Y UNO-E)

R.- Si, de acuerdo al nivel de responsabilidad establecido en el Anexo Uno-D, cabe señalar que para el Anexo Uno-E, no habrá entrega de medicamentos controlados.

19. Favor de ratificar que en el supuesto de que algunos de los puntos de Entrega o de Consumo no cuenten con Aviso de Previsión o con la documentación necesaria, según la Ley General de Salud para la recepción de medicamentos controlados, no procederá sanción alguna para el oferente adjudicado. (ANEXOS UNO-D Y UNO-E)

R.- No se ratifica ya que no existe sanción alguna por parte del Instituto para el supuesto establecido en su solicitud.

20. El oferente que resulte adjudicado deberá implementar un módulo en el sistema automatizado para el control de inventarios, mediante el cual los proveedores periféricos estén en posibilidad de conocer el estatus de las entregas de los productos, en tiempo real, desde que los medicamentos son entregados en el almacén del oferente que resulte adjudicado, hasta la entrega en cada uno de los Puntos de Consumo y Puntos de Entrega. (ANEXO UNO F ANEXO OPERATIVO NUMERAL 1.7)

Se solicita atentamente a la convocante otorgue al menos un plazo de 6 meses para el desarrollo del módulo indicado.

R.- No se acepta su solicitud, apegarse a bases.

21. Solicitamos atentamente a esta convocante, se amplíe el plazo a 10 días hábiles para la correcta transición en todos los puntos de entrega y de consumo. Sic (ANEXO UNO F, ANEXO OPERATIVO NUMERAL 8 DE LA TRANSICIÓN EN LOS PUNTOS DE CONSUMO Y PUNTOS DE ENTREGA)

R.- No se acepta su solicitud, será de acuerdo al calendario que le será entregado al proveedor que resulte adjudicado, por parte de la Subdirección de Logística, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la notificación del fallo de adjudicación.

22. Se solicita a la convocante ratifique que solo será responsabilidad del ofertante asignado las penalizaciones, y cambios de marca correspondientes a los que se describe en el ANEXO UNO PARTIDA UNICA (Incisos 3.3.1.4, 9.1.1, , 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4) y que el licitante que resulte adjudicado en el presente procedimiento de contratación no mantendrá responsabilidad sobre los cambios de marca de los medicamentos mencionados en el ANEXO UNO-I "MEDICAMENTOS PARA RECEPCION, ALMACENAMIENTO, CONTROL Y DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS DE LOS PROVEEDORES CONSOLIDADORES DE MEDICAMENTOS". (NUMERAL 9 PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES QUE SE APLICARAN A LOS PROVEEDORES)

R.- Es correcta su apreciación.

ACLARACIONES DE ORDEN TECNICO:

23. Progesterona natural micronizada, perlas. Cada perla contiene: progesterona 200 miligramos. Envase con 14 o 15 perlas. Solicito a la convocante nos permita ofertar presentación en cápsula, toda vez que el producto Utrogestan cambio su forma farmacéutica de perla a cápsula ante COFEPRIS, siendo este el medicamento de referencia en México. Se anexa Oficio No. 08330200CO017379 emitido por COFEPRIS. (ANEXO UNO CONSECUTIVO 166)

R.- Se acepta su solicitud.

24. Ácido Ascórbico comprimidos (tabletas o grageas) cada comprimido contiene ácido ascórbico 1 gramo envase con 10 comprimidos. (ANEXO UNO CONSECUTIVO 6)

Solicito a la convocante aclare que las tabletas son efervescentes, ya que es la única presentación disponible en el mercado.

R.- Se acepta su solicitud.

25. Anexo uno número consecutivo 94 fluoxetina, clorhidrato de; 20 mg. 28 tabletas dispersables. (ANEXO UNO CONSECUTIVO 94)

Solicito a la convocante acepte el cambio de presentación a fluoxetina 20 mg. 14 tabletas dispersables, debido a que actualmente es la única que se está comercializando en el mercado. Se anexa carta de Laboratorio.

R.- Se acepta su solicitud.

26. Solicito atentamente a la convocante ratificar que el ofertar de manera indistinta, perla, tableta, comprimido, gragea o de capa entérica no será motivo de descalificación, tal y como lo indica la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. (ANEXO UNO)

R.- No se acepta su solicitud, apegarse a bases.

27. Hidrocortisona, solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 500 miligramos de hidrocortisona base. Envase con 2 frascos ampula con liofilizado y 2 ampolletas con 4 mililitros de diluyente; (ANEXO UNO CONSECUTIVO 109)

Solicitamos a la convocante permita ofertar hidrocortisona, solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 500 miligramos de hidrocortisona base. Envase con 1 frascos ampula con liofilizado y 1 ampolleta con 4 mililitros de diluyente.

R.- No se acepta su solicitud, apegarse a bases.

28. Amikacina, solución inyectable. Cada ampolla contiene: sulfato de amikacina 100 miligramos/2 mililitros, envase con 2 ampollas.

Solicitamos a la convocante poder ofertar amikacina 100 miligramos/2 mililitros envase con 1 ampolla

R.- No se acepta su solicitud, apegarse a bases.

29. Baño coloide, polvo, cada 100 gramos contienen: harina de soya 96.5 gramos, polivinilpirrolidona 2.0 gramos. Envase con 2 sobres de 90 gramos.

Solicitamos a la convocante poder ofertar baño coloide, polvo, cada 100 gramos contienen: harina de soya 96.5 gramos, polivinilpirrolidona 2.0 gramos, envase con 1 sobres de 90 gramos.

R.- No se acepta su solicitud, apegarse a bases.

II. Preguntas realizadas por la empresa: Farmacias El Fénix del Centro S.A. de C.V.

ACLARACIONES DE ORDEN TÉCNICO

1. NUMERAL 3.1 REQUISITOS DE LOS OFERENTES.

PUNTO 3.1.1 Tener capital contable mínimo equivalente al 60% del importe total de su propuesta económica, el cual se verificará con los estados financieros solicitados en el punto 3.4.5 de las presentes bases. Serán descalificadas las propuestas que no acrediten plena y verazmente el capital contable.

Solicitamos a la convocante sea suficiente con presentar estados financieros que comprueben que mi representada cuenta con un capital contable mínimo equivalente al 20% total de la propuesta económica a presentar, lo anterior considerando que dicho requerimiento no resulta determinante en la ejecución del objeto de dicho procedimiento, ya que nuestra empresa cuenta con gran experiencia a nivel nacional en servicios iguales y/o similares al objeto de esta licitación, siendo pioneros en el desarrollo de los mismos

R.- No se acepta su solicitud, apegarse a bases.

2. ANEXO 1-A

PUNTO 3. Copia simple y legible por ambos lados de al menos el 95% de los Registro Sanitarios vigentes de las claves de medicamentos requeridos en el ANEXO UNO; en éstos se deberá identificar la descripción completa de la fórmula de cada uno de los productos ofertados y el laboratorio fabricante. Para el caso de las fórmulas lácteas y alimenticias y aquellos medicamentos que no requieran de Registro Sanitario, se deberá presentar copia de documento expedido por el fabricante, donde se señalen los componentes del producto ofertado, con la finalidad de verificar su apego a la descripción del ANEXO UNO; en el entendido que en caso de resultar adjudicado estará obligado a entregar para la firma del contrato, el porcentaje restante para cumplir con el 100% de los registros sanitarios.

solicitamos a la convocante sea suficiente con presentar el 50% de registros sanitarios considerando que existen productos de laboratorios fabricantes con exclusividad a ciertos proveedores, siendo esto una limitante para la libre participación.

R.- No se acepta su solicitud, apegarse a bases.

3. ANEXO 1-A

PUNTO 4. Escrito original otorgado por cada laboratorio fabricante de al menos el 95% de las claves de medicamento requeridas en la presente licitación, signado por el responsable de ventas a Gobierno, Director General de la Empresa o Representante Legal, en donde manifieste su apoyo al oferente para el suficiente abastecimiento de los medicamentos ofertados en la presente licitación, especificando el número del procedimiento adquisitivo que nos ocupa; así mismo que la fabricación de los medicamentos cumple con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables: NOM-059-SSAI-2013, NOM 072-SSAI-2012, NOM-073-SSAI-2005, NOM-131-SSAI-2012, NOM- 164-SSAI-2013, NOM-176-SSAI-1998, NOM-177-SSAI-1998 y NOM-220-SSAI-2012, referenciadas en el GLOSARIO de las presentes bases; en el entendido que en caso de resultar adjudicado, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios se reserva el derecho de solicitarle, en cualquier momento dentro de la vigencia del contrato, los escritos correspondientes al 5% restante de las claves.

Solicitamos a la convocante sea suficiente con presentar escrito de manifiesto bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se presentara la totalidad de escrito original otorgado por cada laboratorio fabricante, considerando que existen productos de laboratorios fabricantes con exclusividad a ciertos proveedores, ya que de lo contrario consideramos una limitante para la libre participación considerando los tiempos recortados de la misma.

R.- No se acepta su solicitud, apegarse a bases.

4. NUMERAL 5.3. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

PUNTO 5.3.6. Para acreditar la experiencia en el servicio deberá presentar copia simple de un contrato formalizado con Instituciones Públicas de prestación de servicio para el suministro de medicamentos en varios puntos de consumo, celebrado dentro de los 3 años anteriores a la fecha en que tendrá verificativo el acto de apertura de la presente licitación, con vigencia de al menos 12 meses y con valor de por lo menos el 60% de la oferta presentada en la propuesta económica.

Solicitamos a la convocante sea suficiente con presentar contrato por un monto comprobable mínimo del 20% de la oferta a presentar con una antigüedad dentro de los tres años anteriores, lo anterior considerando que dicho requerimiento no resulta determinante en la ejecución del objeto de dicho procedimiento, ya que nuestra empresa cuenta con gran experiencia a nivel nacional en servicios iguales y/o similares al objeto de esta licitación, siendo pioneros en el desarrollo de los mismos

R.- No se acepta su solicitud, apegarse a bases.

5. EN EL ANEXO 1 PARTIDA ÚNICA SE INCLUYEN DOS COLUMNAS CON NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO.

Solicitamos a la convocante nos indique si habrá de eliminarse alguna de ellas, o se tendrá que colocar el número de registro sanitario en ambas columnas.

R.- Se acepta su solicitud.

6. NUMERAL 3.4. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS OFERENTES.

PUNTO 3.4.10 Poder notarial amplio del representante acreditado de la empresa, mismo que deberá ser otorgado a favor del asistente al acto y de quien suscribe las ofertas, si es que no son la misma persona, y deberá facultar al apoderado para realizar actos de administración, actos de dominio o bien, para realizar posturas y contraofertas en actos adquisitivos celebrados por la Administración Pública, lo anterior con el propósito de estar en posibilidad de realizar el procedimiento establecido en el Artículo 87, Fracción V del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Es importante destacar, que el poder notarial que acredita el carácter de representante deberá establecer el plazo por el que se otorga, para el caso del poder que se haya emitido en el Estado de México, de no especificar el plazo se presume que ha sido conferido por tres años, contados a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México vigente y en el caso, de no encontrarse dentro de los tres años de vigencia a la fecha de efectuarse el acto de presentación y apertura de propuestas de la contratación de servicios, la propuesta del oferente que se encuentre en esta situación podrá ser desechada

Informamos a la convocante que los representantes legales de farmacias El Fénix del centro S.A. de C.V. Cuentan con un poder general limitado y considerando la legislación vigente estos tendrán carácter de vigente hasta ser revocados.

R.- Tal como se establece en el numeral 3.4.10, esto es aplicable para aquellos poderes otorgados en el Estado de México.

7. EN EL ANEXO 1 PARTIDA ÚNICA EN EL RENGLÓN 205 REFERENTE AL SERVICIO DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE PERIFÉRICOS Y CONSOLIDADOS MENCIONA UNA CANTIDAD EN PIEZA Y HACIENDO UN ANÁLISIS ENTRE LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DICHA CANTIDAD NO CORRESPONDE; SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS DEFINA CUAL ES LA CANTIDAD QUE HABRÁ DE CONSIDERARSE Y NOS INDIQUE EL ORIGEN DE DICHA CANTIDAD.

R.- La cantidad establecida en el renglón 205 del Anexo Uno, es la que deberá considerarse.

8. 9. PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES QUE SE APLICARÁN A PROVEEDORES.

9.1.1 Pena convencional de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) por unidad médica, por cada día y por cada clave en la que el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios registre existencia cero en cualquiera de las claves de medicamentos adjudicados y medicamento contrarreferido para cada uno de los Puntos de Consumo y de Entrega, en concordancia con las categorías de cada una de ellas o las modificaciones señaladas en el punto 3.3.1.13, esta pena se aplicará cuando el nivel de abasto mensual sea igual o menor al 97% (noventa y siete por ciento)

9.1.2 Pena convencional de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por unidad médica, por cada día y por cada clave en la que el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios, registre existencia cero en cualquiera de las claves de medicamentos adjudicados y medicamento contrarreferido para cada uno de los Puntos de Consumo y de Entrega, en concordancia con las categorías de cada una de ellas o las modificaciones señaladas en el punto 3.3.1.13, cuando el nivel de abasto mensual sea mayor al 97% (noventa y siete por ciento).

9.1.3 Se aplicará la pena de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.), por unidad médica, por cada día y por cada clave al oferente que resulte adjudicado, cuando por causas imputables a él no entregue en los Puntos de Consumo y Puntos de Entrega, dentro del término establecido (máximo 72 horas), los bienes que se entregaran por cuenta y orden del Instituto relacionados en el ANEXO UNO-B.

9.1.4 En el caso de no contar con existencias (registro cero) de algún medicamento en cualquiera de los Puntos de Consumo, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios podrá realizar la compra directa del medicamento no disponible, a través de un vale de subrogación por medicamento expedido a favor del derechohabiente, por lo que el oferente que resulte adjudicado se obliga a pagar al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios como pena convencional el 35% del costo facturado por las farmacias subrogadas con base en los vales canjeados por los derechohabientes o por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

9.1.5 Por cada día de retraso posterior a la fecha marcada como inicio del servicio objeto de las presentes bases, el proveedor adjudicado se hará acreedor a una pena convencional del 0.01% del valor total del contrato, considerando como inicio del servicio el suministro en todos los Puntos de Consumo y Entrega de al menos el 70% de los medicamentos adjudicados en la presente Licitación Pública.

9.1.6 El proveedor adjudicado que gestione y otorgue alguna beca nacional o internacional o cualquier otro tipo de apoyo directo a los empleados del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios se hará acreedor a una pena convencional de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)

9.1.7 Pena convencional del 0.01% del valor total del contrato, por cada día que no se cumplan los requerimientos del funcionamiento del Sistema Automatizado para el Control de Inventarios, estipulados en los puntos 3.3.1.20 al 3.3.1.26 y el ANEXO UNO-C de las presentes bases, cuando dicho incumplimiento sea por causas imputables al proveedor adjudicado.

9.1.8 Pena convencional de \$10,000.00 por día de retraso en la entrega del directorio de datos del Sistema Automatizado para el Control de Inventarios en la Unidad de Tecnologías de la Información.

9.1.9 Pena Convencional de \$25,000.00 por cada día de retraso en la entrega de la copia mensual de la base de datos completa y correcta en términos del ANEXO UNO-C.

9.1.10 Pena convencional de \$1,000.00 por clave, por día cuando el proveedor que resulte adjudicado incumpla con la actualización de los precios de los medicamentos sustitutos, en el sistema automatizado para el control de inventarios, de conformidad con lo establecido en el punto 3.3.1.5

9.1.11 Pena convencional de \$5,000.00 por cada día de retraso en la entrega del reporte de clave cero de medicamento, de conformidad al punto 3.3.1.25

9.1.12 Pena convencional de \$50,000.00 por cada documento regulatorio no entregado, de conformidad con lo señalado en el punto 12.2.6

9.1.13 Pena convencional del 0.01% del importe del valor total del contrato por cada día de desfasamiento en la presentación de la garantía de cumplimiento.

9.1.14 Pena convencional de al menos el 10% del importe de la garantía de cumplimiento ó hasta el importe de la misma por la no presentación de ésta.

Solicitamos a la convocante considerar lo establecido en las presentes bases referente a las penas convencionales establecidas, considerando para ello lo siguiente:

Se procederá a aplicar la sanción correspondiente al 2% por día de retraso en la entrega del(os) bien(es) no suministrado(s), cuando haya vencido el plazo de entrega de estos a entera satisfacción y su importe se aplicará a título convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor; independientemente de que se tenga la obligación de concluir el suministro, en ningún caso el monto máximo de las penas convencionales será superior al 10% del monto total contratado.

R.- No se acepta su solicitud apegarse a bases.

Al término de la junta, se dio lectura en voz alta al contenido del acta, y a las respuestas y aclaraciones de las preguntas realizadas por los oferentes, explicando a los asistentes el valor y las consecuencias legales de su contenido.

5. DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

Realizada la primera etapa del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de la Licitación Pública Nacional No. 44065001-002-15; mediante reunión celebrada a las diez horas del día 23 de enero de 2015, presidida por el Coordinador de Administración; la cual tuvo verificativo en la sala de concursos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto (ISSEMyM) con el objeto de desahogar el orden del día que se relaciona:

1. Lectura de Registro de Asistencia.
2. Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas.
3. Apertura de propuestas técnicas.
4. Revisión Cuantitativa de propuestas técnicas.
5. Declaratoria de Aceptación o desechamiento de propuestas técnicas.
6. Apertura de propuestas económicas.
7. Revisión Cuantitativa de propuestas económicas.
8. Declaratoria de Aceptación o desechamiento de propuestas económicas.
9. Lugar, fecha y hora para el procedimiento de Contraoferta.
10. Lugar, fecha y hora para la comunicación de fallo.

Se solicitó la entrega del registro de asistencia a los oferentes asistentes, pronunciando en voz alta su nombre o razón social, contado con la participación de dos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL
Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	Carlos Izquierdo González.
Farmacías El Fénix del Centro, S.A. de C.V.	Francisco Emmanuel Urrutia Morales.

De las dos empresas que adquirieron las Bases de Licitación, la convocante informa a los asistentes que la empresa El Fénix del Centro S.A. de C.V. mediante escrito de fecha 23 de enero de 2015 dirigido a la Coordinación de Administración del Instituto; manifiesta que no presenta propuesta Técnica y Económica.

El representante de la Coordinación de Administración solicitó al participante "Grupo de Fármacos Especializados, S.A. de C.V." la entrega de su oferta técnica y económica debidamente cerradas y por separado, integrada por 1,988 en su apartado Técnico y 121 fojas y un CD en su apartado económico; quien bajo la presencia de los servidores públicos y oferentes inició su apertura con el objeto de verificar el cumplimiento de la información, documentos y demás requisitos solicitados en las bases de licitación objeto del procedimiento.

Una vez revisada la documentación de la propuesta técnica, se procedió a la apertura de la oferta económica, la cual se verificó de manera cuantitativa, misma que fue aceptada para su análisis y evaluación, y en la que establece un importe de:

Licitante/Oferente	Partida Única	Importe Total Mínimo	Importe Total Máximo
Grupo Fármacos Especializados, S.A. De C.V.	205 Renglones	\$ 560,738.078.02	\$ 753,470,122.27

Revisada, analizada y validada la propuesta técnica y económica, los integrantes del Comité determinaron el cumplimiento y aceptación de la información, documentos y demás requisitos solicitados en las bases concursales referentes a las características y especificaciones técnicas cumplen con lo solicitado en el Anexo uno.

Nota Aclaratoria: El renglón uno (01) y doscientos cinco (205) incluyen el I.V.A.

Cabe precisar que en este acto, se informa al licitante y asistentes del procedimiento de contraoferta en su caso de este evento adquisitivo se llevará a cabo el día 27 de enero de 2015 a las 12:20 hrs. En las instalaciones de la sala de concursos de la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto (ISSEMyM); Así también se informa que el fallo de adjudicación se dará a conocer el día 27 de enero de 2015 a las 17:00 hrs en el lugar arriba citado.

El expediente que contiene la oferta técnica y económica de este procedimiento se entrega al Comité de Adquisiciones y Servicios para su análisis y evaluación.

6. SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, PROPUESTA PARA FALLO DE ADJUDICACIÓN:

El 27 de enero de 2015 el Coordinador de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y que el Comité de Adquisiciones y Servicios ha emitido el dictamen de adjudicación de este procedimiento licitatorio y una vez aceptada la propuesta de "Grupo de Fármacos Especializados, S.A. de C.V.", se establece:

DE LA REVISIÓN DEL DICTAMEN Y ELABORACIÓN DEL FALLO

Efectuada la revisión y evaluación técnica de la propuesta del oferente por la Coordinación de Servicios a la Salud y de manera conjunta con el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto y con fundamento en lo establecido en los numerales 38, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su reglamento, se determinó que:

El precio ofertado por la empresa: Grupo de Fármacos Especializados, S.A. de C.V., para la partida única cotizada, no resulta conveniente al encontrarse por arriba del precio de mercado captada por el Área de Precios de Referencia del Departamento de Adquisiciones de este Instituto, por lo que se dio a conocer el precio de referencia al representante de la empresa con el objeto que de considerarlo conveniente presentara una nueva propuesta económica.

Por lo anterior Grupo de Fármacos Especializados, S.A. de C.V., proporciona la contraoferta económica a través de su representante legal en los términos siguientes:

Descripción Bienes	Precio de Referencia Total Mínimo	Precio de Referencia Total Máximo	Precio Originalmente Ofertado con I.V.A.		Nuevo Precio Ofertado con I.V.A.	
			Importe Total Mínimo	Importe Total Máximo	Importe Total Mimo	Importe Total Máximo
205 Medicamentos de cuadro básico	\$503,066,891.64	\$747,183,662.54	\$505,978,328.32	\$753,460,122.27	\$503,066,891.64	\$747,183,662.54
TOTAL	\$503,066,891.64	\$747,183,662.54	\$505,978,328.32	\$753,460,122.27	\$503,066,891.64	\$747,183,662.54

Como resultado de la contraoferta económica, se informó al oferente participante que la licitación se falla con base en el dictamen de adjudicación formulado por el Comité de adquisiciones y servicios del ISSEMyM, a favor de: Grupo de Fármacos Especializados, S.A. de C.V. con los precios establecidos en su propuesta y en su contraoferta económica, por un importe total mínimo \$ 503,066,891.64 (Quinientos tres millones sesenta y seis mil ochocientos noventa y un pesos 64/100 m.n.) y hasta un importe total máximo de \$747,183,662.54 (Setecientos cuarenta y siete millones ciento ochenta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos 54/100 m.n.), aclarando que los renglones 1 (uno) y 205 (doscientos cinco) incluyen I.V.A., por haber resultado la propuesta más solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en las bases de la Licitación; para lo cual el oferente adjudicado deberá presentar la documentación que se solicitará al proveedor de los bienes adjudicados al momento de la suscripción del contrato o su cédula de proveedor en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha en que notifique el fallo de adjudicación para la debida formalización del contrato.

De igual manera se le informa que debe entregar la garantía de cumplimiento del Contrato en la Dirección de Adquisiciones de este Instituto dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la firma del Contrato, con un importe del 10% (diez) del importe total del contrato antes de I.V.A., mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o Instituto de Seguridad Social del Estado de México.

Por lo que la decisión del fallo se apegó totalmente a lo establecido en las Bases de la Licitación.

En general la actitud observada de los licitantes entre ellos y respecto a la autoridad fue de respeto y una gran franqueza en lo que se refiere al proceso de licitación en cuanto a los tiempos establecidos para sus distintas etapas, respecto al contenido de las especificaciones técnicas y económicas.

Así mismo debe señalarse que hasta el acto de fallo no hubo ninguna inconformidad presentada por los licitantes no ganadores, en los términos de las Bases de la Licitación o de la Legislación aplicable.

Como Testigo Social, acompañé a los Licitantes en prácticamente todas las reuniones a que fueron convocados, tanto en las reuniones previstas en las Bases de la Licitación, como en las convocadas con carácter extraordinario. Recibí toda clase de facilidades por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para cumplir con mi cometido y tuve acceso a toda la documentación presentada por los licitantes, sobre todo en las etapas de evaluación técnica y económica. Así mismo tuve acceso a la metodología establecida para las evaluaciones de las propuestas y comunicación personal con los grupos de trabajo integrados por parte del Comité para el análisis de las mismas.

CONCLUSIONES:

Mi responsabilidad consiste y se limita a emitir un testimonio en mi capacidad profesional independiente y como Testigo Social para ejercer la función de atestiguar, sobre los procedimientos seguidos por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México para la adquisición de medicamentos dentro de cuadro básico con servicio de distribución integral a puntos de consumo y puntos de entrega 2015; en consecuencia mi testimonio no implica que hubiera participado en la organización del procedimiento de contratación o adquisición, ni en la opinión sobre los resultados.

De los procedimientos que testimonié obtuve evidencia suficiente, que me permiten afirmar que se realizaron conforme a lo establecido y dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como su Reglamento y en la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México, las bases de licitación y convocatoria pública nacional y los lineamientos que regulan mi participación como testigo social.

1. Tuve oportunidad de participar en la Licitación Pública Nacional convocada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México para la adquisición de medicamentos dentro de cuadro básico con servicio de distribución integral a puntos de consumo y puntos de entrega 2015, y con base en mi atestiguamiento, no tuve conocimiento de alguna situación en que la convocante se haya apartado de los principios de transparencia, imparcialidad y de las disposiciones legales que le aplican al Instituto de Seguridad Social del Estado de México, o bien que no se haya asegurado al Estado y al Organismo las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, optimización y uso sustentable de los recursos y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la normatividad aplicable.
2. El Instituto de Seguridad Social del Estado de México a través de sus funcionarios e integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, siempre otorgó al Testigo Social todo género de facilidades para acompañar a los licitantes durante todo el proceso de la licitación, para el acceso a toda clase de información y documentación tanto de las Juntas de Aclaraciones, como de la metodología y evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas de los participantes que finalmente lo hicieron.
3. El Instituto de Seguridad Social del Estado de México se mostró atento y flexible para escuchar y atender observaciones y sugerencias de los licitantes tanto de carácter técnico como financiero, que mejoraron y adecuaron a la realidad las Bases de la Licitación sin descuidar el interés público del proceso.
4. Igualmente el establecer como indicador principal en la evaluación técnica y económica el precio de los medicamentos, su calidad y garantías de servicio y distribución para la decisión del fallo, parece sumamente adecuado al interés público, ya que toma en cuenta las características técnicas de los medicamentos, dentro de los parámetros fijados.
5. Resta por señalar la importancia que tendrán la vigilancia, seguimiento y el control de la calidad en los medicamentos y los servicios de distribución integral a puntos de consumo para evitar situaciones irregulares y que deberán ejercer el órgano de control y vigilancia así como la Coordinación de Servicios a la Salud de este Instituto.
6. En mi opinión y de acuerdo con: la experiencia de estos procesos, la metodología y profesionalismo observado por los funcionarios responsables de su realización, los resultados obtenidos, me permiten afirmar que están dadas las condiciones para que cualquier proveedor nacional, y en general cualquier persona interesada, en participar en este tipo de procedimientos licitatorios pueda hacerlo con la confianza y tranquilidad de que, cumpliendo con los requisitos que la propia Ley establece, podrá resultar adjudicado.
7. Por último, puede señalarse con toda claridad que el proceso de licitación desde la convocatoria hasta la emisión del fallo, adjudicación al ganador, se llevó con completa transparencia y equidad hacia los licitantes.

Se entrega un ejemplar de este testimonio a la Dirección General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y a su Órgano Interno de Control.

Toluca Estado de México; 3 de marzo de 2015.

C.P. MANUEL ZENÓN BERNAL ABARCA
TESTIGO SOCIAL
RTS/010- 2011-IV
(RÚBRICA).

Este informe se emite como testimonio de la participación de la sociedad civil para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales, prevenir la corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no pretende ser, ni debe ser utilizado con intenciones distintas a las especificadas.

TESTIMONIO QUE COMO TESTIGO SOCIAL EMITE EL L. EN D. JESUS ALFREDO VILLEGAS, REFERENTE A LA CONTRATACION DEL SERVICIO MULTIANUAL 2015-2017 DE ANESTESIA CON PRESTAMO DE EQUIPO (COSTO POR DIA), SUMINISTRO DE INSUMOS (CONSUMOS EFECTIVOS) Y CON EQUIPO PROPIO (INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Toluca de Lerdo, México, 9 de Febrero de 2015.

TESTIMONIO SOCIAL.

En cumplimiento a lo dispuesto e el ordenamiento que tiene por objeto reglamentar las disposiciones del Título Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, relativas a la participación del Testigo Social en los procedimientos adquisitivos de contratación pública, del Estado de México; me es grato presentar ante la sociedad civil, el testimonio de mi participación en base y de acuerdo al Oficio Numero: 203F 61000-0006/2015, del 06 de Enero del año en curso, suscrito por la Directora de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para atestiguar la Licitación Pública Nacional Presencial Numero 44065001-003-15 denominada:

CONTRATACION DEL SERVICIO MULTIANUAL 2015-2017 DE ANESTESIA CON PRESTAMO DE EQUIPO (COSTO POR DIA), SUMINISTRO DE INSUMOS (CONSUMOS EFECTIVOS) Y CON EQUIPO PROPIO (INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO),BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

CONTENIDO

- I. OBJETIVO**
- II. ALCANCE**
- III. ANTECEDENTES (DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL).**
- IV. OPINION**
- V. CONVOCATORIA**
- VI. REVISION Y APROBACION DE LAS BASES DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL**
- VII. PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS**
- VIII. EVALUACION DE PROPUESTAS**
- IX. ACTO DE FALLO**
- X. RECOMENDACIONES**
- XI. MARCO JURIDICO APLICABLE AL PROCESO DE LICITACION**

I. OBJETIVO

Verificar y evaluar que el proceso de licitación se haya efectuado de acuerdo y en base con los principios de transparencia, imparcialidad, eficiencia y honradez, así como con estricto apego a la normatividad correspondiente en vigor, a fin de contribuir a un desempeño efectivo de la Institución, para efecto de que garantice las mejores condiciones para el Estado, la libre concurrencia de los licitantes y que satisfaga las expectativas de la ciudadanía.

II. ALCANCE

De acuerdo al proceso de licitación desde la revisión de la convocatoria hasta el acto de fallo, se obtuvo el apoyo de la Institución, quien brindo las facilidades necesarias y proporciono la información requerida en tiempo y forma, tanto documental como por medio de entrevistas con los servidores públicos, quienes trataron con respeto y cordialidad.

III. ANTECEDENTES

El Instituto tiene establecidas la Norma que funda las disposiciones para integrar y autorizar sus servicios del propio Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que comprende los aspectos generales como todo el proceso de información, integración y autorización de sus requerimientos.

Tal es el caso que dicha norma se recopilo la información y se puso a disposición de los posibles licitantes, lo cual permitió a los mismos conocer los requerimientos, cifras y volúmenes.

IV. OPINION

- He atestiguado el proceso licitatorio que se denominó: **CONTRATACION DEL SERVICIO MULTIANUAL 2015-2017 DE ANESTESIA CON PRESTAMO DE EQUIPO (COSTO POR DIA), SUMINISTRO DE INSUMOS (CONSUMOS EFECTIVOS) Y CON EQUIPO PROPIO (INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO), BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.**

- Mi participación se efectuó con apego a lo establecido en los *Lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de México*, por lo que me lleve de manera objetiva e imparcial, respetando la confidencialidad de la información a la que tuve acceso, no influí en la decisión sobre el resultado de la licitación, ni entorpecí el proceso licitatorio.
- El desarrollo de la licitación se efectuó de acuerdo con los principios de equidad, imparcialidad y honradez establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, observo el cumplimiento de la normatividad establecida en la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y su Reglamento, así como otras disposiciones legales y administrativas en la materia.
- Durante el desarrollo del proceso licitatorio observe un trato apropiado a todos los participantes, sin inclinaciones o favoritismos.
- Las reuniones para la revisión de la convocatoria permitieron efectuar adecuaciones a la misma y a las bases contenidas en ella para satisfacer las expectativas de los posibles licitantes y en consecuencia, lograr mayor transparencia del proceso.
- La publicación de la convocatoria se efectuó en tiempo y forma, permitiendo a los interesados preparar sus propuestas de manera razonable y concreta.
- El acto de presentación en la revisión cuantitativa de propuestas Técnicas y Económicas se condujo con profesionalismo y las decisiones fueron tomadas por la Directora de la Licitación, conforme a Derecho.
- Las evaluaciones técnica y económica se condujeron sin que se observaran inclinaciones para favorecer a algún participante, restringir la competencia o evadir alguno de los requisitos, lineamientos o condiciones enumerados en las bases de licitación.
- La licitación fue adjudicada mediante fallo el 05 de febrero de 2015, a las proposiciones que resultaron solventes al cumplir con los criterios de evaluación y que ofrecieron los precios más bajos por lo que se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad financiamiento y oportunidad.
- El Instituto a través de sus servidores públicos, proporciono al testigo social que da cuenta al presente testimonio, toda la documentación así como la información requerida, se otorgó toda clase de facilidades para justipreciar el proceso licitatorio de referencia, y se mostró atento a sus comentarios y sugerencias.

V. CONVOCATORIA

- Se llevó a cabo la publicación en 2 diarios uno local y otro federal de la convocatoria: 003 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución política Local; los artículos 29,30 y 33 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 67 fracción I y 68 fracción II de su reglamento. A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas en la Licitación Pública Nacional Presencial, Numero 44065001-003-15 para la Contratación del Servicio Multianual 2015-2017 de Anestesia con Préstamo de Equipo (costo por día), Suministro de insumos (Consumos efectivos) y con Equipo Propio (incluye mantenimiento preventivo y correctivo), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto. Con fecha de publicación 26 de Enero de 2015.
- Para efecto de iniciar los trámites de contratación de los servicios previa verificación de la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal en curso (2014) y la disponibilidad presupuestal del próximo (2015), se efectuó bajo la responsabilidad de la unidad administrativa adquirente, y mediante oficio No. 203A-0490/2014 del año próximo pasado, suscrito y autorizado por la Secretaría de Finanzas.
- Así mismo presento la Unidad Medico Administrativa por conducto del Departamento de Gestión y Control, autorización a la partida 3291 el Servicio de Anestesia, para varias unidades Médicas, la Autorización de Suficiencia Presupuestal 2105,2016 y 2017 por \$43,708,869.35 por cada año.
- Con oficio número 203F 61000-0006/2015 de fecha 06 de enero de 2015, signado por la Directora de Adquisiciones y Servicios, hace la invitación para efecto de la asistencia sobre el Atestiguamiento Social, mismo que se llevara a cabo el día 08 de enero del presente año, para la revisión y aprobación de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, en dicha sesión se plantearon y atendieron satisfactoriamente diversas inquietudes, tanto de los asistentes como del testigo social que suscribe, las cuales quedaron debidamente reflejadas en el documento corregido, por lo que puede afirmarse que se dio mayor claridad a las bases.
- Tanto el servidor público designado por la convocante, como los responsables del área técnica mostraron gran conocimiento del proceso, por lo que la conducción del evento se efectuó en forma eficiente al interactuar de tal manera que las respuestas fueran lo suficientemente convincentes para los participantes.
- Por el tipo y número de preguntas se pudo observar que las bases de licitación en esta materia, fueron totalmente claras, concisas, transparentes sin dejar en duda a los participantes, por lo que se considera y en opinión personal muy bien elaborada y fundada, en cuanto al tipo de servicio que se requiere.

VI. REVISION Y APROBACION DE LAS BASES DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Con fecha 08 de enero del 2015, se levantó el Acta de Sesión Ordinaria numero CAS-001/15 del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, donde los integrantes de dicho Comité acordaron aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, Referente a la Contratación del Servicio Multianual 2015-2017 de Anestesia con Préstamo de Equipo (costó por día), Suministro de insumos (Consumos efectivos) y con Equipo Propio (incluye mantenimiento preventivo y correctivo), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto, debidamente firmada por todos los integrantes del comité.

VII. PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevó a cabo el 29 de enero de 2015, notificación que se me hizo del conocimiento mediante oficio Número: 203F 61000-0191/DAS/2014 de fecha 28 de enero del 2015, firmado por la Directora de Adquisiciones y Servicios, con el fin de dar celeridad y asertividad a dicho procedimiento.

Se levantó acta del acto de presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Numero 44065001-003-15, referente a la Contratación del Servicio Multianual 2015-2017 de Anestesia con Préstamo de Equipo (costo por día), Suministro de insumos (Consumos efectivos) y con Equipo Propio (incluye mantenimiento preventivo y correctivo), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto, y en el desahogo del orden del día, el servidor público designado por la convocante, dio cuenta que se registró la puntual asistencia de las empresas que se relacionan a continuación:

Nombre de la Empresa	Nombre del Representante Legal
Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V. Servicios Integrales Hospitalarios en Ingeniería Biomédica, S.A. de C.V. y Comerlat, S.A. de C.V., en participación conjunta.	Graciela Del Socorro Guzmán Ruiz
Instrumedical, S.A de C.V.	Miguel Ángel Carreto Espindola
Procesos Adquisitivos S.A.P.I. de C.V. y Aplicaciones Médicas Integrales, S.A. de C.V., en participación conjunta.	Oscar Kaiser Cano
Soluglob Ikon, S.A de C.V.	Jesús Yibraham Torres Elizalde

Durante el acto se llevó a cabo la revisión cuantitativa de la documentación presentada en sobres individuales cerrados por licitante, sin que mediara análisis cualitativo de la información.

Para efecto y en desahogo de la revisión Cuantitativa de las propuestas Técnicas presentadas por los oferentes y dando cuenta que toda la documentación solicitada estuviera conforme a las bases, se hizo registro del contenido de acuerdo a las fojas foliadas presentadas, quedando de la siguiente forma:

Nombre de la Empresa	Integración Propuesta Técnica
Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V. Servicios Integrales Hospitalarios en Ingeniería Biomédica, S.A. de C.V. y Comerlat, S.A. de C.V., en participación conjunta.	1,425 fojas foliadas en 5 Carpetas
Instrumedical, S.A de C.V.	1,139 fojas foliadas en 3 Carpetas
Procesos Adquisitivos S.A.P.I. de C.V. y Aplicaciones Médicas Integrales, S.A. de C.V., en participación conjunta.	1,281 fojas foliadas en 3 Carpetas
Soluglob Ikon, S.A de C.V.	398 fojas sin foliar en 1 Carpeta

Posteriormente se efectuó la Declaratoria de aceptación o desechamiento de propuestas técnicas, por lo que el servidor público designado por la convocante, dio cumplimiento a lo previsto por los artículos 36 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 86 fracción VII del propio reglamento, y de la revisión efectuada a las propuestas presentadas, se desearon las siguientes empresas

Nombre de la Empresa	Incumplimiento
Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V. Servicios Integrales Hospitalarios en Ingeniería Biomédica, S.A. de C.V. y Comerlat, S.A. de C.V., en participación conjunta.	Anexo Uno-A Punto 1 y Punto 6 De las bases.
Soluglob Ikon, S.A de C.V.	Párrafos del numeral 3.4 de las bases Y 3.4.3 al 3.4.12. Puntos 3.4.2, 3.4.5 y 3.4.6 Anexo Uno-A Punto 1,5,6 y 9 Punto 5.2 de las bases al no presentar los requisitos específicos de la propuesta técnica, así como las condiciones comerciales del servicio.

Se dio lectura a las empresas cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas cuantitativamente para su posterior evaluación cualitativa de acuerdo a lo previsto en el artículo 86 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de que los representantes presenciaran la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas, siendo las siguientes:

Nombre de la Empresa	Acuerdo
Instrumedical, S.A de C.V.	Se acepta propuesta
Procesos Adquisitivos S.A.P.I. de C.V. y Aplicaciones Médicas Integrales, S.A. de C.V., en participación conjunta.	Se acepta propuesta

En seguimiento a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes, cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas cuantitativamente, así como también la revisión cuantitativa de las citadas propuestas económicas de conformidad con el artículo 36 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 86 fracción IX del propio reglamento, se procedió a realizar la revisión cuantitativa de las propuestas económicas, verificando que las mismas cuenten con la información y documentación solicitadas en las bases.

Inmediatamente y de acuerdo a la declaratoria de aceptación o desechamiento de las propuestas económicas, el servidor público designado por la convocante anuncio la aceptación, para su análisis y evaluación cualitativa de las propuestas económicas presentadas por los siguientes licitantes participantes cuyos importes se indican a continuación:

Nombre de la Empresa	Cotiza
Instrumedical, S.A de C.V.	Importe total mínimo de \$122,702,616.63 I.V.A incluido. Importe total máximo de \$204,474,631.58 I.V.A. incluido.
Procesos Adquisitivos S.A.P.I. de C.V. y Aplicaciones Médicas Integrales, S.A. de C.V., en participación conjunta.	Importe total mínimo de \$76,192,704.83 I.V.A. incluido. Importe total máximo de \$126,970,270.29 I.V.A. incluido.

VIII. EVALUACION DE PROPUESTAS

Con oficio número 203F 61000-0197/2015 del 29 de enero del 2015, suscrito por la Directora de Adquisiciones y Servicios, sobre el cual informa que se llevara a cabo en la Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, sito en la calle Francisco Guerra No. 200, Fraccionamiento Carlos Hank González, Toluca Estado de México, los siguientes actos:

Procedimiento de Contraoferta	Comité para el Análisis y Evaluación de las Propuestas	Fallo
05 de febrero de 2015 12:00 horas.	05 de febrero de 2015 11:00 horas	05 de febrero de 2015 17:00 horas

Mediante Acta de Sesión Ordinaria Numero CAS-003/15 del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se llevó a cabo a las 11:00 horas del día 05 de Febrero del 2015, el Análisis y evaluación de las propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44065001-003-15, tocante a la Contratación del Servicio Multianual 2015-2017 de Anestesia con Préstamo de Equipo(costo por día), Suministro de insumos (Consumos efectivos) y con Equipo Propio (incluye mantenimiento preventivo y correctivo), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto, en fecha 03 de febrero de 2015, se emitió la valoración técnica por la Dirección de Gestión y Control, mediante oficio No. 203F 32000/DGC/0126/2015, con la misma fecha, derivado de la cual y conjuntamente con el análisis del Comité de Adquisiciones y Servicios, y de conformidad con los artículos 37 de la Ley, 87 de su reglamento y punto 7.6 de las bases del procedimiento en mención, el Comité de Adquisiciones y Servicios se desprendió lo siguiente:

Nombre de la Empresa	Incumplimiento
Instrumedical, S.A. de C.V.	Anexo Uno-C , Punto 8.10.1 al 8.10.3 Punto 1.1 Punto 8.9 Punto 8.10.1 al 8.10.3 Punto 8.10.10 por no cumplir con las características técnicas solicitadas en las bases.

De conformidad con los artículos 37 de la Ley y 87 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios acepto la propuesta de la Empresa que a continuación se describe, por reunir todos los requisitos técnicos, administrativos y económicos con las características, descripción solicitada en las bases.

- Procesos Adquisitivos S.A.P.I. de C.V. y aplicaciones Médicas Integrales, S.A. DE C.V., en participación conjunta.

En base a lo anterior el Comité de Adquisiciones y Servicios emitió el Dictamen de Adjudicación respectivo, bajo el acuerdo: 001/SO/003/2015

Mediante Acta Relativa al acto del procedimiento de contraoferta de la Licitación Pública Nacional Presencial Numero 44065001-003-15 tocante Contratación del Servicio Multianual 2015-2017 de Anestesia con Préstamo de Equipo(costo por día), Suministro de insumos (Consumos efectivos) y con Equipo Propio (incluye mantenimiento preventivo y correctivo), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto, se llevo a cabo a las 12:00 horas del día 05 de Febrero del 2015, el hacer del conocimiento a los representantes de las empresas aludidas en líneas anteriores, sobre la evaluación de las propuestas técnicas y económicas del procedimiento adquisitivo de referencia que se lleva a cabo por el Comité de Adquisiciones y Servicios del propio Instituto el cual determino que no se requiere realizar el Procedimiento de Contraoferta, misma que se les notifico y firmaron los citados representantes de enterados.

IX. ACTO DEL FALLO

Con acta relativa a la comunicación del fallo del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial, Numero 44065001-003-15 referente a la Contratación del Servicio Multianual 2015-2017 de Anestesia con Préstamo de Equipo(costo por día), Suministro de insumos (Consumos efectivos) y con Equipo Propio (incluye mantenimiento preventivo y correctivo), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto, se llevó a cabo a las 17:00 horas del día 05 de Febrero del 2015, el dar a conocer el fallo de adjudicación emitido por la Coordinación de Administración, misma que se les notifico y firmaron los representantes de enterados.

En ese mismo día se lleva a cabo el Dictamen de Adjudicación, de la Licitación Pública Nacional Presencial Numero 44065001-003-15 referente a la Contratación del Servicio Multianual 2015-2017 de Anestesia con Préstamo de Equipo (costo por día), Suministro de insumos (Consumos efectivos) y con Equipo Propio (incluye mantenimiento preventivo y correctivo), Bajo la Modalidad de

Contrato Abierto, el Comité de Adquisiciones y Servicios resolvió que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 37 de la Ley y 89 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 7.8 de las bases relativas, SE ADJUDICA la contratación, a favor de la Empresa Procesos Adquisitivos S.A.P.I. de C.V. y Aplicaciones Médicas Integrales, S.A. de C.V., en participación conjunta, con los precios unitarios establecidos en su propuesta, por un importe total mínimo de \$76,192,704.83 (setenta y seis millones ciento noventa y dos mil setecientos cuatro pesos 83/100 M.N.) I.V.A. incluido, y hasta un importe total máximo de \$126,970,270.29 (ciento veinte seis millones novecientos setenta mil doscientos setenta pesos 29/100 M.N.) I.V.A. incluido, por haber resultado la propuesta más solvente al cumplir con todos los requisitos, características y lineamientos establecidos en bases y encontrarse su propuesta dentro de los precios de mercado.

En este mismo acto se emitió el fallo del Procedimiento de licitación Pública Nacional Presencial Numero 44065001-003-15 referente a la Contratación del Servicio Multianual 2015-2017 de Anestesia con Préstamo de Equipo (costo por día), Suministro de insumos (Consumos efectivos) y con Equipo Propio (incluye mantenimiento preventivo y correctivo), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto, mediante el cual el Comité de Adquisiciones y Servicios, resolvió que el oferente adjudicado personalmente o a través de su representante legal con poder notarial amplio, deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a presentar la documentación indicada en el Anexo Cinco, de las bases en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha en que se hubiere notificado el fallo de adjudicación, en términos del Artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para la "formalización del contrato", en el que se convendrá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento. De igual forma deberá entregar el oferente adjudicado la garantía de cumplimiento del contrato, cuyo importe se constituirá por el diez por ciento del importe total máximo del contrato antes del I.V.A. y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza.

El desarrollo del evento, se condujo sin incidentes, con profesionalismo y respeto.

En mi opinión, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo correspondiente fue realizado en estricto apego a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como su propio Reglamento, ya que durante el mismo se siguieron las formalidades establecidas, conforme a la normatividad en la materia vigente, habiendo quedado asentadas en las actas correspondientes, con los nombres y cargos de quienes participaron en dicho proceso licitatorio.

DATOS DEL TESTIGO SOCIAL

El que suscribe, Testigo Social Licenciado en Derecho **Jesús Alfredo Villegas**, con cedula profesional numero **885905** expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, solicitó y obtuvo su registro como testigo social ante el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, en el mes de septiembre de 2013 con el número de Registro **026-2013-II**, se anexa constancia para mayor referencia.

X. RECOMENDACIONES

1. Se efectúan las siguientes recomendaciones para el fortalecimiento de la **transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia** en los procedimientos licitatorios y en su caso para los de contratación de cualquier servicio del propio Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (Issemy).
2. Se recomienda contar con una carpeta de registro y control de todos los documentos soporte que se llevan a cabo en los procesos licitatorios, y en este caso en la propia licitación Pública Nacional Presencial Numero 44065001-003-15 referente a la Contratación del Servicio Multianual 2015-2017 de Anestesia con Préstamo de Equipo (costo por día), Suministro de insumos (Consumos efectivos) y con Equipo Propio (incluye mantenimiento preventivo y correctivo), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto, así como también para otros procesos licitatorios.
3. Se considera que en las bases de la Licitación que se emiten, se incorpore el formato del **CONTRATO MODELO** ya que este es el instrumento legal donde se generan derechos y obligaciones y el cumplimiento al servicio que va a prestar el oferente, y dicho contrato deberá ser sancionado dentro del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto, con la participación de la **Unidad Jurídica y Consultiva**, para que este acorde con los lineamientos y requisitos de las propias bases.
4. Se sugiere que la publicación de las convocatorias se lleven a cabo y de acuerdo a lo instruido en el **Artículo 33.-** de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el fin de que la difusión sea relevante y haya más participantes en los procesos licitatorios.

XI. MARCO JURIDICO APLICABLE AL PROCESO DE LICITACION

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- 3.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- 4.- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios
- 5.- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
- 6.- Código Administrativo del Estado de México
- 7.- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- 8.- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- 9.- Reglamento del Título Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, "del Testigo Social".
- 10.- Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Numero 44065001-003-15 referente a la Contratación del Servicio Multianual 2015-2017 de Anestesia con Préstamo de Equipo (costo por día), Suministro de insumos (Consumos efectivos) y con Equipo Propio (incluye mantenimiento preventivo y correctivo), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.

A T E N T A M E N T E

L. en D. JESUS ALFREDO VILLEGAS
TESTIGO SOCIAL NÚMERO 026-2013-II
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SEÑOR (A): MARIA TERESA FLORES GARCIA y FLORENCIO AGUILAR MOTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545, en contra de MARIA TERESA FLORES GARCIA y FLORENCIO AGUILAR MOTA, expediente número 926/13; la C. Juez Primero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a veinte de marzo del dos mil quince. Al expediente número 926/2013, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora y copias de traslado que acompaña, con las que se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de los corrientes, en consecuencia, se prové su escrito presentado el diez del mismo mes y año, en los términos siguientes: Por hechas las manifestaciones a que se contrae y atento al estado de los autos, se ordena emplazar a los codemandados CC. MARIA TERESA FLORES GARCIA y FLORENCIO AGUILAR MOTA, "... haciéndose saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del término de cincuenta días contados a partir de la última publicación aludida en líneas que anteceden, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, apercibidos que de no contestar dentro del término aludido o de que no señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 637 del ordenamiento legal en cita, quedando a su disposición en la Secretaría B, de este Juzgado las copias de traslado correspondiente..."

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial, y en el periódico El Diario de México debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.- Rúbrica.

2360.- 18, 21 y 26 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

JOSE ARMANDO OROPEZA SANCHEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, en el expediente 360/2015, respecto del inmueble ubicado en carretera Apizaco-Veracruz, sin número, del poblado de Santa Inés, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y linda con carretera Apizaco-Veracruz; al sur: 10.00 metros y linda con Jagüey; al oriente: 30.00 metros y linda con Francisco Islas Sosa; al poniente: 30.00 metros y linda con Daniel López Velázquez, con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los once días de mayo del dos mil

quince.- Doy fe.- Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Germán Juárez Flores.- Rúbrica.

2366.- 18 y 21 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

Hago saber que en el expediente 228/2015, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo a Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ROSA GUADALUPE ROSSANO DIAZ, respecto del inmueble ubicado en la calle Ignacio Comonfort número veinticuatro Barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte nueve metros con terreno de paso, al sur nueve metros con Rosa Sanabria Rosales, al oriente cinco metros con cincuenta centímetros con Nicanor Carbajal, al poniente cinco metros con cincuenta centímetros con calle Ignacio Comonfort, teniendo una superficie total aproximada de cincuenta metros cuadrados, el que adquirió por medio de contrato privado de compra-venta, celebrado con ALVARO SANABRIA ROSALES en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y uno. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.- Doy fe. Ordenado por auto de ocho de mayo de dos mil quince.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México a los trece días de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.- Rúbrica.

2367.- 18 y 21 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: PERSONA JURIDICO COLECTIVA DENOMINADA FRACCIONADORA LAS JACARANDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO, REPRESENTANTE O GESTOR QUE LO REPRESENTA.

Por medio del presente, se hace saber que dentro de los autos del expediente número 203/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DELFINA CALDERON DE RUIZ, en contra de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y DAVID GARCIA PEÑA, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneptla, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte codemandada persona jurídico colectiva Fraccionadora Las Jacarandas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena por este conducto emplazar a Juicio a dicho codemandado citado, en los siguientes términos:

Se ordena su publicación del presente medio por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de

treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia que, si no comparece por apoderado, representante o gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al auto de diez de abril del año dos mil quince.

Relación sucinta de la demanda: La parte actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A). De FRACCIONADORA JACARANDAS, S. DE R.L. y del señor DAVID GARCIA PEÑA, la Usucapión del lote 9 manzana 25 "A" del Fraccionamiento Las Jacarandas son superficie aproximada de 143.93 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias al norte: 17.95 metros colindando con lote 8, al sur: 18.05 metros colindando con lote 10, al poniente: 8.01 metros colindando con lotes 22 y 23, al oriente: 8.00 metros colindando con calle Chihuahua, inmueble que actualmente se identifica como el ubicado en la calle de Chihuahua número 118 del Fraccionamiento Las Jacarandas en Tlalnepantla, Estado de México. B). Del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO la cancelación de la inscripción efectuada bajo el folio real electrónico 00085069 y que aparece a favor de FRACCIONADORA JARACANDAS S. DE R.L., relativa al inmueble objeto de la presente Usucapión.

Expedido en Tlalnepantla de Baz, México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de abril del año dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.- Rúbrica.

2437.- 21 mayo, 1 y 10 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

DEMANDADO: JUAN VAZQUEZ ACOSTA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1125/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Usucapión, promovido por JORGE LUIS RAMIREZ HERNANDEZ, en contra del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) y JUAN VAZQUEZ ACOSTA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La Usucapión que ha operado en mi favor respecto del predio ubicado en lote 9, manzana 62, del Fraccionamiento Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote 8, al sureste: 12.00 metros con calle Alondras; al suroeste: 10.00 metros con lote 10, y al noroeste: 12.00 metros con carretera México-Pachuca. B).- La cancelación de la partida que corresponda al predio descrito con antelación, con los datos registrales siguientes: partida 1 A 1972, volumen 233, libro primero, sección primera, a favor del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) de fecha 20 de febrero de 1974. C.- La inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada del presente Juicio ante el Instituto de la Función Registral, Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en mi favor en el asiento correspondiente a fin de que me sirva como título legítimo de propiedad del bien inmueble de referencia señalando sustancialmente como hechos de la demanda que: 1.- Desde el día 2 de febrero de 1995, vengo poseyendo a título de dueño, en calidad de propietario en forma pacífica, continua, de buena fe y pública el predio descrito en la prestación A). 2.- La causa generadora de la posesión, se debe a la transmisión de dominio hecha en mi favor por el señor JUAN VAZQUEZ ACOSTA, mediante contrato privado de compraventa, respecto del bien

inmueble motivo de este Juicio, tal y como se demuestra con el original de referencia. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desde el 2 de febrero de 1995, día de la celebración del contrato de compraventa a que hago referencia, el señor JUAN VAZQUEZ ACOSTA, en ese mismo acto me hizo entrega material y física del inmueble motivo de éste Juicio y por dicho acto, he venido poseyendo desde esa fecha el lote de referencia, en calidad de propietario, en forma pacífica, continua y pública. 4.- Tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción expedido a mi favor por la Registradora de la Propiedad de Ecatepec y Coacalco, resulta que el bien inmueble se encuentra inscrito en esa oficina a favor de INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS). 5.- En virtud de lo anterior, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que por la enajenación del bien inmueble por haber transcurrido, el tiempo en las condiciones señaladas con antelación, respecto de la posesión que vengo ejercitando sobre el predio en cuestión y cuya usucapión reclamo, me he convertido en el propietario de dicho inmueble, por lo que se me ha de reconocer con tal carácter, ordenando en su oportunidad al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, la cancelación de la partida que aparece inscrita a favor de la parte demandada y por consecuencia la inscripción a mi favor del predio cuya usucapión que reclamo en la vía y forma propuesta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocho de mayo del año dos mil quince.- Doy fe.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de abril del año dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.- Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, ocho de mayo del año dos mil quince.- Doy fe.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de abril del año dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.- Rúbrica.

2434.- 21 mayo, 1 y 10 junio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 163/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ROSALIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, en contra de BINYAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FACTORING ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO ANAHUAC; Y SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SERVICIO ADMINISTRACION TRIBUTARIA, ADMINISTRACION GENERAL DE RECAUDACION ADMINISTRATIVA LOCAL DE RECAUDACION NAUCALPAN, el Juez del conocimiento por auto de fecha seis de marzo de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a la persona moral denominada FACTORING ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO ANAHUAC, por conducto de la persona que

legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita; Relación sucinta de la demanda: A) La declaración de que se ha consumado y ha adquirido la actora por Usucapión la casa marcada con el número 10 del conjunto en condominio ubicado en avenida Parque de Cádiz número 96, Colonia Parques de la Herradura, código postal 52786, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 199.72 m2 de terreno y 278.90 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 15.80 m, con predio de la casa No. 8; al suroeste: 0.42 con área posterior del conjunto y 16.93 m, con edificio de departamentos; al noroeste: 12.06 m, con área posterior del conjunto; y al sureste: 12.106 m, con acceso común a predios interiores del conjunto. B) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Hechos. Con fecha seis de febrero de dos mil tres, celebraron contrato de compraventa la inmobiliaria "BINYAN, S.A. DE C.V." y la hoy actora, respecto de la casa cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias, han quedado señaladas en el párrafo que antecede, constándole este hecho a MONICA MARTIN ORDORICA y ROBERTO ANDRADE YUDICO; que con fecha nueve de abril de dos mil catorce, el Lic. Gilberto López Mejía, Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan, expidió copia certificada del documento que se encuentra en el libro del volumen 1109, libro primero, sección primera, partida 1106 a la 1118, de fecha 5 de noviembre de 1992, relativa a la compraventa partida 1112, de la inscripción del asiento registral que ampara la casa con la ubicación, medidas y colindancias señaladas, en el cual aparece como propietario "BINYAN, S.A. DE C.V.", con fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, el Lic. Gilberto López Mejía, Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, certificó con folio real electrónico número 00080793 la casa cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias, han quedado señaladas; con fecha seis de febrero de dos mil tres, la hoy demandada puso en posesión del terreno y casa mencionada a la hoy actora, estando presentes en dicho acto MONICA MARTIN ORDORICA, VIVIAN VALERA BEJAR y MOISES ROMANO KOSSIN; que es conocido de todos sus vecinos que desde el seis de febrero de dos mil tres la hoy actora entró en posesión en concepto de propietaria de inmueble mencionado, y ha ejercido sobre el mismo actos de dominio, como haber terminado con acabados de la casa en su interior, ya que se le entregaron en obra negra, para ahí establecerse con sus hijos y su difunto esposo, el cual hasta la fecha no han desocupado, ya que en el inmueble de este Juicio ha establecido su domicilio y ha contratado servicio de línea telefónica fija desde el 27 de febrero de 2003, el cual sigue usando hasta la fecha, que es del conocimiento de todas las personas que desde el seis de febrero de dos mil tres, se ha establecido en posesión inmueble materia del Juicio y hasta la fecha, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y sin que haya interrumpido su posesión, manifestando todo el tiempo que es la dueña del mismo ya que lo adquirió por contrato de compraventa, ostentando la titularidad del inmueble por más de diez años, hecho que es del conocimiento de todos; que al solicitar al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, la expedición del folio real electrónico número 00080793 correspondiente al inmueble mencionado, se percató que el titular es "BINYAN, S.A. DE C.V." y además en el folio se encuentra una hipoteca que corresponde a la escritura 10,440 a favor de GABRIEL BENAVIDES VALDEZ quien cede por escritura 95,771 al cesionario FACTORING ANAHUAC, S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, GRUPO

FINANCIERO ANAHUAC, un embargo deducido del Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla mediante oficio s/n exhorto 796/97-2 Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FACTORING ANAHUAC, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE "BINYAN S.A. DE C.V." y un embargo por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra de "BINYAN S.A. DE C.V." es por lo que se llama a Juicio a la citadas personas morales a fin de que comparezcan al Juicio.

Se dejan a disposición del representante legal de FACTORING ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO ANAHUAC, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a diecinueve de marzo de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de marzo de 2015.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.- Rúbrica.

2442.- 21 mayo, 1 y 10 junio.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ENRIQUE ZAMARRIPA SALAZAR y AURORA MEJIA SANDOVAL, expediente 1254/2011. El C. Juez Mtro. en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ordenó publicar el siguiente edicto en base a la audiencia de fecha dieciséis de abril y autos de seis de febrero y dieciséis de enero todos de dos mil quince, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

"...Se convocan postores a la subasta en Primera Almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, a las diez horas con treinta minutos del día dos de junio de dos mil quince, siendo objeto de remate el inmueble identificado como inmueble ubicado en la calle Privada de Popocatepetl número exterior 20 manzana IV, lote 6, vivienda 20, Colonia San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, con una superficie de 167.37 m2. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1,644,300.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C.. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, librese atento exhorto al Juez de lo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Tenango del Valle, en el Estado de Toluca, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la Legislación de su Estado..."

México, D.F., a 22 de abril del año 2015.- C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.- Rúbrica.
2436.- 21 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

"A" SRIA.

EXP. No. 1007/11.

En los autos del Juicio autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SONIA INIGUEZ ROMERO, expediente número 1007/2011, El C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil quince, por medio del cual se ordenó subastar en Primera Almoneda el inmueble dado en garantía ubicado en; departamento en condominio ubicado en calle Framboyanes, número 18, departamento 102, edificio A manzana 36, lote 7, Colonia Izcalli Ixtapaluca, Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor que arroja el avalúo más alto rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada que es de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acuden deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día doce de junio del año en curso.- Atentamente.- México D.F., a 27 de marzo del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.- Rúbrica.

2445.- 21 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 922/01, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY CESIONARIO RAFAEL ORTIZ RAMIREZ, en contra de JESUS CASTILLO CADENGO, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, mediante diligencia de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, señaló las nueve horas con treinta minutos del día treinta de junio del dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en: departamento número 5, lote 10, manzana 6, tercer nivel, número 59, de la calle Jacarandas del Fraccionamiento Jardines de la Cañada, Municipio Tultitlán, Estado de México. Sirviendo de base para el remate cantidad asignada al citado inmueble por el perito tercero en discordia de \$303,600.00 (TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 1.425 metros con acceso y cubo de escaleras y 4,575 metros con lugares de estacionamiento; al suroeste: en 2.94 metros, 1.40 metros y 4.06 metros con patio posterior y cubo de luz; al sureste: en 8.20 metros, con departamento 6; al noroeste: en 6.80 metros con propiedad particular, arriba en 52.08 metros cuadrados con azotea, abajo en con 52.08 metros cuadrados con departamento 3, como propietario JESUS CASTILLO CADENGO. Con una superficie de 52.08 metros cuadrados. Indiviso es 16.66%. Con los siguientes antecedentes registrales, partida 960, volumen 164, libro segundo, sección primera, con fecha de inscripción 17 de agosto de 1995. Siendo postura legal la que cubra el importe fijado. Por lo que invóquese postores y cítese a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, que por ningún motivo mediara menos de siete días entre la última publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, dado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con Residencia en Metepec, México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de Acuerdo: 8/05/15 y 22/04/15.- Secretaria Adscrita al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.- Rúbrica.

2444.- 21, 27 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 830/1996 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de LEOPOLDO MIRANDA RODRIGUEZ, promovido por TEOFILA MENDOZA VEGA, RAUL LUIS VIRGINIA ALICIA, JULIAN JORGE y GUEDELIA MARIA LUISA de apellidos MIRANDA MENDOZA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas (10:00) del día diez de junio de dos mil quince (2015) para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble denominado "Llano del Compromiso" ubicado en la población de Ocoyoacac, México, el cual tiene una superficie de mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (1,875.00 M2), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 metros y colinda con Río; al sur: 15.00 metros y colinda con Marcela López viuda de Cerón; al oriente: 125.00 metros y colinda con Pascual Rosales; al poniente: 125.00 metros y colinda con Teófilo Morales, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de LEOPOLDO MIRANDA RODRIGUEZ (autor de la sucesión en que se actúa), bajo el folio real electrónico 00030281; sirviendo de base para la misma la cantidad de \$1,023,696.47 (UN MILLON VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS 47/100 MONEDA NACIONAL), valor que resulta después de aumentar la cantidad de \$56,0000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que constituye el aumento entre el penúltimo y último avalúo a la cantidad de \$967,696.47 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) que serviría como precio para la séptima almoneda, fijado en la sexta almoneda de remate. Por lo tanto convóquese postores, siendo postura legal las que cubra las dos terceras partes del precio que sirva de base para el remate. Publíquese en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez, debiendo mediar un plazo que no sea menor de siete (7) días entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha del remate. Edictos que se expiden el día quince de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera instancia de Lerma de Villada, México.- Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.- Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en auto de doce de mayo de dos mil quince, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.- Rúbrica.

2435.-21 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 943/2014, ROXANA MARTINEZ SALAS y MARIA DE LOS ANGELES SALAS GRANADOS, promueven ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Hueyacapa", ubicado en el pueblo de Santa Isabel Chalma, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros (6,434.85 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 mts. colinda con Fernando Montes Mena y 3.00 mts. con calle del Carmen; al sur: 24.00 mts. colinda con terrenos ejidales; al oriente: 267.1 mts. colinda con Juvencio Martínez; y al poniente: 294.00 mts. colinda con finado Vicente Ortiz.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintisiete (27) días de abril de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Fecha del acuerdo: veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015).- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.- Rúbrica.

2448.- 21 y 26 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: PASCACIO SERGIO GARCIA ESCUTIA.

Se le hace saber que en el expediente número 25/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARTIN ALMARAS SANCHEZ, en contra de MIGUEL ANGEL QUEVEDO DAVILA, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que MARTIN ALMARAS SANCHEZ, le demandó en la Vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones:

- A) La desocupación y entrega material y jurídica del bien inmueble que actualmente tiene en posesión el demandado y que se encuentra ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, cuya descripción, medidas y colindancias son las siguientes:

Lote de terreno en la Zona Siete, manzana uno, lote ocho, que mide y linda: al noreste: 18.50 metros con lote siete; al sureste: 10.36 metros con calle Jesús Carranza; al suroeste: 19.60 metros con lotes nueve y diez; al noroeste: 10.80 metros con lote seis. Con una superficie de 201 (doscientos un) metros cuadrados. Actualmente, a dicho inmueble le corresponde el número 596 de la calle Jesús Carranza, Colonia Moderna de la Cruz, en el Municipio de Toluca, Estado de México.

- B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación el presente juicio, hasta su total liquidación.

Por considerar en lo sustancial que, el actor es propietario del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que adquirió por contrato de compraventa en fecha cinco de agosto de dos mil trece celebrado con FILEMON HERNANDEZ GONZALEZ, por

conducto de su apoderado legal, OSCAR HERNANDEZ FLORES, en su carácter de vendedor. Asimismo, se da el caso de que el ahora demandado MIGUEL ANGEL QUEVEDO DAVILA, sin derecho alguno, tiene en posesión el bien inmueble motivo del presente asunto, a pesar de habérselo requerido en forma extrajudicial, argumentando este que no se va a salir y que le haga como quiera. Por lo que por auto de veintinueve de enero de dos mil quince, se ordenó llamar a juicio al Contador PASCACIO SERGIO GARCIA ESCUTIA.

Por lo que emplácese a PASCACIO SERGIO GARCIA ESCUTIA, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Debiendo fijarse el edicto en la puerta del Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 18 de mayo de 2015.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha seis de mayo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.- Rúbrica.

2449.- 21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1577/2012.

SECRETARIA "A"

PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

Que en los autos, del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R. en contra de HALIM GUZMAN MONTTOYA expediente número 1577/2012, el C. Juez Octavo de lo Civil dictó uno autos que a la letra dicen: "México, Distrito Federal, a veintisiete de abril de dos mil quince. A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, se tiene por acusada la rebeldía al demandado toda vez que este no desahogó la vista ordenada por auto de fecha quince de abril de dos mil quince por lo que se refiere al dictamen en materia de valuación del perito designado por la parte actora, por lo que se le tiene por precluido el derecho para hacerlo, por lo que se tiene por conforme con el mismo, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles.-Como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto de la vivienda identificada como unidad "J" marcada con el número oficial 19 del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Bortelo" y el 1.69% de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote 10 de la manzana 11, del conjunto urbano "Urbi Villa del Rey Segunda Etapa" ubicado en San Miguel de los Jagüeyes en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del doce de junio de dos mil quince, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de

\$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrara en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Niños Héroes 132 cuarto piso Torre Sur Colonia Doctores C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc México, Distrito Federal. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tablero del Juzgado, en términos de lo que ordena el artículo 2234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que antecede.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe..." "...México, Distrito Federal, a quince de abril de dos mil quince. Dada nueva cuenta con los presentes autos y tomando en consideración que el perito Ingeniero José Isaac Góngora Araujo compareció ante la presencia judicial a ratificar su dictamen en materia de valuación, por lo anterior, con este dese vista a las partes para que en el término de tres días manifiesten lo que a su derecho corresponda.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe..." "...México, Distrito Federal, a siete de abril del año dos mil quince. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, se le tiene exhibiendo el avalúo del inmueble materia del presente juicio y una vez que el mismo sea ratificado ante la presencia judicial por el perito valuador, se acordará lo conducente.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil Licenciado Alejandro Torres Jiménez, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe..." "...México, Distrito Federal, a quince de abril de dos mil quince. Dada nueva cuenta con los presentes autos y tomando en consideración que el perito Ingeniero José Isaac Góngora Araujo compareció ante la presencia judicial a ratificar su dictamen en materia de valuación, por lo anterior, con este dese vista a las partes para que en el término de tres días manifiesten lo que a su derecho corresponda.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe..." "...México, Distrito Federal, a siete de abril del año dos mil quince. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, se le tiene exhibiendo el avalúo del inmueble materia del presente juicio y una vez que el mismo sea ratificado ante la presencia judicial por el perito valuador, se acordará lo conducente.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil Licenciado Alejandro Torres Jiménez, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe..."

Para su publicación: por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- México, D.F., a 29 de abril de 2015.- El C. Secretario Conciliador del Juzgado Octavo de lo Civil (Por Acuerdo 36/48/2012 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal), Lic. José Alfredo Díaz Salas.- Rúbrica.

2439.- 21 mayo y 2 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A"

EXP. 591/2011.

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por LIQUIDEZ Y GARANTIA, S.A. DE C.V., en contra de ESTRADA FERNANDEZ LUIS ANTONIO. El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal Licenciado Esteban Agustín Tapia Gaspar, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: departamento marcado con el número 101 del condominio vertical ubicado en la calle de Viveros de la Hacienda número 30 en el Fraccionamiento Viveros del Valle, Municipio de Tlalneapantla, Estado de México. Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día doce de junio del presente año, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$969,600.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el resultante de la rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, debiendo publicar además en los sitios de costumbre de la entidad en la que se encuentre en inmueble, puertas del Juzgado y en el periódico de circulación amplia en dicha entidad.- México, D.F., a 20 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.- Rúbrica.

2452.- 21 mayo y 2 junio.

JUZGADO SEPTIMO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En los autos del expediente número 1090/12, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUIS ARTURO GARCIA NAPOLES y/o EDI ESTRADA REYES, en su carácter de endosatario en procuración de MARTIN RAMIREZ ZUÑIGA en contra de JUAN LUIS CEBALLOS FLORES, la Licenciada María de Lourdes Hernández Garduño, Jueza Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario que da fe, de conformidad con lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en autos, señaló las once horas treinta minutos del día nueve de junio el dos mil quince, por lo que anúnciese su venta por tres veces, dentro de tres días, por medio de edictos que se publicarán por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de amplia circulación de esta Entidad Federativa y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$67,000.00 (SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en atención al avalúo emitido por la perito tercero en discordia Arquitecta Ana Lilia Alcalá Palomino, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, conforme lo establece el artículo 479 del Código de Procesal Civil Federal; convocándose postores, a quienes se les hace del conocimiento que el bien embargado consiste en: Un vehículo de motor de la marca Chevrolet tipo Corsa, cuatro puertas, serie 93CXM19298B21166, color blanco, placas de circulación MJD-55-88 del Estado de México, modelo dos mil ocho.

Dado en el Juzgado Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca, México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Fabiola Patricia Hernández González.- Rúbrica. Funcionario que lo emite: Secretario de Acuerdo del Juzgado Séptimo Mercantil de Toluca, México, Lic. Fabiola Patricia Hernández González.- Firma.- Rúbrica.

2451.- 21, 22 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. CARLOS QUINTANA RODRIGUEZ.

MARIA GUADALUPE VILLAVICENCIO CARDONA, apoderada legal de SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, en el expediente 1535/2013, solicita en vía de controversia del estado civil de las personas y del derecho familiar sobre GUARDA Y CUSTODIA, se emplace a CARLOS QUINTANA RODRIGUEZ; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, manifiesta que, inició una relación sentimental con CARLOS QUINTANA RODRIGUEZ, a partir del 12 de enero de 1996, con quien comenzó a vivir en unión libre durante seis meses; 2.- Que SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, manifiesta que junto con el hoy demandado, procrearon 3 hijas de nombres XIOMARA MONSERRAT, AMERICA ITZEL Y ASLIM VALERIA todas ellas de apellidos QUINTANA GARDUÑO, de 16, 14 y 12 años respectivamente, 3.- Que SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, manifiesta que junto con el demandado, establecieron su último domicilio conyugal en Lago Gran Oso número 100, Colonia Pirules C.P. 57500, en Nezahualcóyotl, Estado de México, manifestando que el domicilio actual de la suscrita SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO así como de las menores mencionadas anteriormente es el ubicado en 875 W41 St. Sn. Bernardino, California, Postal Code 92407, en Estados Unidos; 4.- Que SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, manifiesta, que cuando comenzó a vivir con el demandado CARLOS QUINTANA RODRIGUEZ, se llevó a cabo en medio de violencia, ya que había gritos de parte del demandado hacia ella y sus menores hijas, insultos y malos tratos, llevando a las menores en un ambiente no apto para ellas; 5.- Manifiesta, que el demandado, nunca tuvo un trabajo estable, que llegaba al domicilio diciéndole que lo habían despedido, cuando no llevaba ni una semana en el trabajo, pero era por falta de interés, llegaba tarde y siempre faltaba por quedarse dormido, esa falta de responsabilidades y de interés hacia la suscrita y a sus hijas, además de los malos tratos, hicieron que hubiese discusiones de pareja, pues los reclamos por falta de dinero y atención a las niñas era siempre el tema de discusión; 6.- Manifiesta SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, que cuando habitó con el demandado siempre estuvo bajo amenaza de que le quitaría a las niñas si lo denunciaba por el maltrato y las agresiones, y que el demandado consumía drogas y alcohol, en reiteradas ocasiones, lo que se comprueba que era una persona violenta y que siempre tenía problemas con las menores; 7.- Manifiesta que por existir problemas conyugales continuas y dado que el demandado dejaba de acudir al domicilio conyugal dejando en total desamparo a sus hijas, y que ya estaba al grado de golpear a las menores, la suscrita SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, decidió irse a vivir a Estados Unidos de América, para tratar de mejorar su vida y las de sus hijas, llevándoselas consigo, esto en enero del 2003, quedándose el C. CARLOS QUINTANA RODRIGUEZ, en el domicilio conyugal; 8.- Manifiesta que al demandado se le trató de buscarlo en el Estado de México, mediante algunos conocidos, y éstos mencionaron que había estado preso y que andaba en calidad de indigente, es todo lo que se supo de él, se le buscó para que se hiciera responsable de las menores y no hubo respuesta, hasta el día de hoy no se sabe nada del paradero del C. CARLOS QUINTANA RODRIGUEZ, dejando a las niñas en total abandono y comprometiendo la salud, el desarrollo y bienestar de las

menores, haciéndose la C. SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, cargo en todo momento de los gastos y responsabilidades; 9.- Manifiesta la C. SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, que por verse en la gran necesidad de sobrevivir y sacar a su tres hijas adelante, comenzó a trabajar en Estados Unidos por su cuenta, en una maquiladora, toda vez que las menores estudian, es necesario tener la guarda y custodia, para realizar diversos trámites escolares en ese país, ya que sin ese requisito se truncan los estudios de las niñas y por ende su desarrollo escolar; 10.- Manifiesta, que por ese motivo y por falta de interés del hoy demandado C. CARLOS QUINTANA RODRIGUEZ, y a pesar de tratar de localizarlo en algún lado no se ha podido, pues no se tiene conocimiento de su paradero, es que solicito de usted se otorgue la GUARDA Y CUSTODIA a la C. SUSANA GARDUÑO VILLAVICENCIO, de manera provisional, y en su momento procesal oportuno de manera definitiva, a favor de sus menores hijas de nombres XIOMARA MONSERRAT, AMERICA ITZEL Y ASLIM VALERIA todas ellas de apellidos QUINTANA GARDUÑO.

Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado éste plazo, no comparece por sí, por Apoderado o por Gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día veinte de marzo del dos mil quince.

Validación. Fecha de acuerdos que ordena la publicación: el día 18 dieciocho de febrero del año dos mil quince 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.- Rúbrica.
2438.- 21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

AMALIA GUADALUPE TREJO SUÁREZ, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 417/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "JACALCO", UBICADO EN CALLE FRANCISCO SARABIA SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO IXTACALCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 209.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: (11.00 M) ONCE METROS Y COLINDABA CON CRISTINA SUÁREZ MORLAN, ACTUALMENTE CON LEOBARDO GARCÍA TOSTADO.

SUR: (11.00 M) ONCE METROS Y COLINDA CON RAUL NORIEGA GÓMEZ.

ORIENTE: (19.00 M) DIECINUEVE METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, SERVIDUMBRE DE PASO A FAVOR DE AMALIA GUADALUPE TREJO SUÁREZ QUE DESEMBOCA A LA CALLE FRANCISCO SARABIA.

PONIENTE: (19.00 M) DIECINUEVE METROS Y COLINDA CON SALVADOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación de

esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el once de mayo de dos mil quince.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinte de abril de dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Mauricio Yolanda Martínez Martínez.- Rúbrica.

2450.- 21 y 26 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 164/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por MONICA MARTIN ORDORICA, en contra de BINYAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FACTORING ANAHUAC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO ANAHUAC y SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, ADMINISTRACION GENERAL DE RECAUDACION ADMINISTRATIVA LOCAL DE RECAUDACION NAUCALPAN, el Juez del conocimiento por auto de fecha trece de marzo de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a la persona moral denominada BINYAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de la persona que legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de NUEVE DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos o contestada en sentido negativo según sea el caso, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento, que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles: Relación sucinta de la demanda: A).- La declaración de que se ha consumado y a adquirido la suscrita por usucapión el departamento marcado con el número 13 del conjunto en condominio ubicado en Avenida Parque Cádiz número 96, Colonia Parques de la Herradura, C.P. 52786, Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 256.49 m2, construido sobre el área superior del departamento número 12 y en su parte superior con el departamento número 14, más los cajones de estacionamiento números 5 y 6 del estacionamiento inferior y el cajón número 6 del estacionamiento superior que tiene las medidas y colindancias siguientes: cajón número 5 del estacionamiento inferior con un área de 9.24 m2., al norte: 4.20 m colinda con cajón número 6, muro en medio; al sur; 4.20 m colinda con cajón número 4; al este: 2.20 m colinda con área común de circulación; y al oeste: 2.20 m colinda con muro. Cajón número 6 del estacionamiento inferior con un área de 9.24 m2., al norte: 4.20 m colinda con cajón número 7; muro en medio; al sur: 4.20 m colinda con cajón número 5, muro en medio; al este: 2.20 m colinda con área común de circulación; al oeste: 2.20 m colinda con muro. Cajón número 6 del estacionamiento superior con un área de 12 m2. Al norte: 2.40 m colinda con pretil, muro en medio; al sur: 2.40 m con área común de circulación; al este: 5 m colinda con casa vigilante; al oeste: 2.20 m colinda con cajón número 7. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. Con fecha diez de febrero de dos mil tres, celebraron contrato de compraventa la Inmobiliaria "BINYAN, S.A. DE C.V." y la hoy actora, respecto del departamento cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias, han quedado señaladas en el párrafo que antecede, constándole este hecho a GRACIELA DEL ROCIO PONCE DE LEON MANRIQUE y ROSALIA RODRIGUEZ DE MENDOZA; que con fecha nueve de abril de dos mil catorce, el Lic. GILBERTO LOPEZ MEJIA, Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral

del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió copia certificada del documento que se encuentra en el Libro del volumen 1109, Libro Primero, Sección Primera, Partida 1106 a la 1118, de fecha 5 de noviembre de 1992, relativa a la compraventa partida-1112, de la inscripción del asiento registral que ampara el departamento marcado con el número 13 con la ubicación, medidas y colindancias señaladas, en el cual aparece como propietario "BINYAN, S.A. DE C.V."; con fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, el Lic. GILBERTO LOPEZ MEJIA, Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, certificó con Folio Real Electrónico número 00080796 el departamento cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias, han quedado señaladas; con fecha diez de febrero de dos mil tres, la hoy demandada puso en posesión del departamento mencionado a la hoy actora, estando presentes en dicho acto ROSALIA RODRIGUEZ DE MENDOZA, VIVIAN VALERA BEJAR y MOISES ROMANO KOSSIN; que es conocido de todos sus vecinos que desde el seis de febrero de dos mil tres la hoy actora entro en posesión en concepto de propietaria de inmueble mencionado, y ha ejercido sobre el mismo actos de dominio, como haber terminado con acabados de la casa en su interior, para ahí establecerse con sus hijos y su difunto esposo, el cual hasta la fecha no han desocupado, ya que en el inmueble de este juicio ha establecido su domicilio, aclarando que la correspondencia llega como Parque de Cádiz no 96 int 14 Parques de la Herradura, C.P. 52786 Huixquilucan, Estado de México; que es del conocimiento de todas las personas que desde el diez de febrero de dos mil tres, se ha establecido en posesión inmueble materia del juicio y la fecha, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y sin que haya interrumpido su posesión, manifestando todo el tiempo que es la dueña del mismo ya que lo adquirió por contrato de compraventa, ostentando la titularidad del inmueble por más de diez años, hecho que es del conocimiento de todos; que al solicitar al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, la expedición del Folio Real Electrónico número 00080796 correspondiente al inmueble mencionado, se percata que el titular es "BINYAN, S.A. DE C.V.", y además en el folio se encuentra una hipoteca que corresponde a la escritura 10,440 a favor de GABRIELA BENAVIDES VALDEZ quien cede por escritura 95,771 al cesionario FACTORING ANAHUAC, S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, GRUPO FINANCIERO ANAHUAC, un embargo deducido del Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla mediante oficio s/n exhorto 796/97-2 Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FACTORING ANAHUAC, S.A. DE C.V. en contra de "BINYAN S.A. DE C.V.", y un embargo por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra de "BINYAN S.A. DE C.V.", es por lo que llama a juicio a las citadas personas morales a fin de que comparezcan al juicio.

Se dejan a disposición del representante legal de BINYAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación consistente en el Diario Ocho Columnas y Boletín Judicial del Estado de México.

Huixquilucan, México, dieciocho de marzo de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de marzo de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2443.-21 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 219/2013.
JUICIO: MEDIOS PROVISIONALES POR AUSENCIA.
ACTOR: MARCOS TEODORO MONTALVO SANCHEZ.

DEMANDADOS: JOSEFINA SOFRONIA DIAZ ALTAMIRANO, ULISES MARCOS MONTALVO DIAZ y LUIS IGNACIO MONTALVO DIAZ.

MARCOS TEODORO MONTALVO SANCHEZ promoviendo por mi propio derecho... Por medio de este escrito, vengo a demandar la C. JOSEFINA SOFRONIA DIAZ ALTAMIRANO y a los CC. ULISES MARCOS MONTALVO DIAZ y LUIS IGNACIO MONTALVO DIAZ, quienes pueden ser legalmente notificados y emplazados al presente juicio en... PRESTACIONES. DE LOS CC. ULISES MARCO MONTALVO DIAZ y LUIS MONTALVO DIAZ, demandando: 1.- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva a favor del suscrito... Y DE LOS C.C. JOSEFINA SOFRONIA DIAZ ALTAMIRANO y a los C.C. ULISES MARCOS MONTALVO DIAZ y LUIS IGNACIO MONTALVO DIAZ. 2.- La cesación provisional y en su oportunidad definitiva, de pago de la pensión alimenticia que se decreta a favor de los hoy demandados dentro del expediente 159/1984 del índice estadístico del Juzgado Primero Familiar de Toluca, México y mediante sentencia de ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. 3.- En forma solidaria y mancomunada el pago de la cantidad que resulte a mi favor por concepto de devolución de pensión alimenticia y que han cobrado indebidamente los demandados desde la fecha en que dejaron de necesitarla... 4.- El pago de los intereses legales que han ganado la cantidad que han cobrado indebidamente los demandados, desde la fecha en que dejaron de necesitar la pensión alimenticia... 5.- El pago de gastos y costas... HECHOS 1.- En fecha 5 de octubre de 1977, contraje matrimonio civil con la hoy demandada JOSEFINA SOFRONIA DIAZ ALTAMIRANO... 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a dos hijos de nombre ULISES ARCOS y LUIS IGNACIO ambos de apellidos MONTALVO DIAZ... 3.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en... 4.- Desde el 13 de octubre de 1982, el suscrito y la codemandada JOSEFINA SOFRONIA DIAZ ALTAMIRANO, nos encontramos totalmente separados sin hacer vida matrimonial. 5.- En fecha 29 de marzo de 1984, la codemandada JOSEFINA SOFRONIA DIAZ ALTAMIRANO por su propio derecho y en nombre y representación de, en aquella temporalidad sus menores hijos, hoy codemandados, en vía ordinaria civil, inicio en contra del hoy suscrito juicio relativo a pago de alimentos a su favor y a los hijos que procreamos, el cual se tramita ante el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México bajo el expediente 159/1984... 5.- Según auto inicial que se dictó en ese juicio en fecha 30 de marzo de 1984, se ordenó girar oficio al Jefe de personal del Hospital Central Militar para que me descontara por concepto de pensión alimenticia... 6.- Llevado que fue el juicio por todas sus etapas, en fecha 8 de noviembre de 1984, se dictó sentencia la cual causo ejecutoria por Ministerio de Ley... 7.- En la actualidad ha ocurrido un cambio de circunstancias que se tomaron originalmente para la concesión de dicha pensión... 8.- En efecto por lo que respecta a la señora JOSEFINA SOFRONIA DIAZ ALTAMIRANO, y el suscrito, desde la fecha 13 de octubre de 1982, a esta fecha hemos vivido separados... 9.- Por lo que respecta a los hijos que procreamos durante nuestro matrimonio de nombres ULISES MARCOS MONTALVO DIAZ y LUIS IGNACIO MONTALVO DIAZ, éstos han cumplido su mayoría de edad... 10.- Por tal motivo los codemandados han dejado de necesitar los alimentos que se decretaron a su favor, llevando quince años, cobrando indebidamente pensión alimenticia sin necesidad... 11.- Así las cosas y en virtud de que actualmente se me descuenta el sesenta por ciento de mis percepciones y demás prestaciones que obtengo como pensionado... 12.- Cabe mencionar a su Señoría, que el suscrito en la actualidad cuenta con una edad de cincuenta y siete años, y me encuentro enfermo, y por mi edad ya no me proporcionan empleo en ningún lado...

En términos del auto del auto del catorce de enero dos mil quince y visto y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados en autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de ULISES MARCOS

MONTALVO DIAZ, por lo que con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a ULISES MARCOS MONTALVO DIAZ por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

EXPIDANSE A LA PROMOVENTE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE AUTO.-DOY FE.-METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE ENERO DEL 2015.-ATENTAMENTE.-SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2441.-21 mayo, 1 y 10 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

RAYMUNDO OLGUIN COVARRUBIAS, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 424/2015, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de PREDIO DENOMINADO "El Sauz" ubicado en el Barrio Tlacateco, del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: MIDE 89.26 METROS CON IRMA REYES PAREDES.

AL SUR: 91.65 METROS CON GABRIEL ESCUTIA PEREGRINO Y MARIA TERESA CHAVEZ DE FERCHER.

AL ORIENTE: 56.01 METROS CON INMOBILIARIA FLEX, S.A. Y ADMINISTRADORA CHAVIAN S.A. DE C.V.

AL PONIENTE: MIDE 52.48 METROS CON PABLO URIBE VARGAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 4,904 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los ocho días del mes de mayo de dos mil quince.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro de abril de dos mil quince.-SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1023-A1.-21 y 26 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC EDICTO

En el expediente número 451/2015, SISTEMA DE AGUA POTABLE DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL representado por su consejo directivo promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre

INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE NICOLAS BRAVO ESQUINA ALLENDE, SIN NUMERO, COLONIA LA NOPALERA, MUNICIPIO DE TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.18 MTS. LINDA CON CALLE ALLENDE; AL SUR: 14.92 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE (GUDIELIA FERNANDEZ ROMERO); AL ORIENTE: 15.45 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DE AURELIA FERNANDEZ URBINA; AL PONIENTE: 19.84 MTS. LINDA CON CALLE NICOLAS BRAVO, con una superficie aproximada de: 308.63 mts²., para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que en fecha quince (15) de enero del año mil novecientos noventa y nueve (1999) mediante un contrato de Donación celebrado ante la fe de los testigos que en el referido contrato se consignan, desde la fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble por persona alguna; anexando plano descriptivo y de localización del inmueble, certificado de no inscripción, comprobante fiscal de pago del impuesto predial; admitiéndose la solicitud por auto de fecha seis (06) de mayo de dos mil quince (2015) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, se expiden los presentes a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1033-A1.-21 y 26 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 579/2015, CARMEN MATILDE MERCADO FLORES, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en camino antiguo a Tecuac y carreta a Jilotepec, en la Colonia 2 de Abril, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.70 metros, 62.95 metros, 32.30 metros, con camino Antiguo a Tecuac, al sur: 160.70 metros con carretera a Jilotepec, al oriente: 94.85 metros con Sergio Magdaleno Colín Flores, y al poniente: 72.75 metros con Víctor Méndez Zurita y esposa señora Martina Ponce Hernández, el cual cuenta con una superficie total de 13,830.00 (trece mil ochocientos treinta metros cuadrados).

El Ciudadano Juez por auto de fecha once de mayo de dos mil quince, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, catorce de mayo de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de mayo de 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

24-C1.-21 y 26 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 526/2014.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por OPORTUNIDADES PARA EMPRENDEDORES S.A.P.I. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R. en contra de FABRICA DE VELADORES EL MAYOR APOSTOL DEL VERBO ETERNO, S. DE R.L. MICROINDUSTRIAL, FEDERICO SERGIO BLANCO MARTINEZ, ABARROTES BLANQUITA, S.A. DE C.V. y MARIA DE JESUS MARTINEZ RUIZ, expediente número 526/2014, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamatl, dicto un auto en fecha veintidós de abril del año en curso que en lo conducente dice: Agréguese a su expediente número 526/2014 el escrito de cuenta de JUAN CARLOS SIERRA BOCHE apoderado de la parte actora, "... teniéndose por aclarado la ubicación del inmueble hipotecado materia del presente juicio, y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 fracción II y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado propiedad de la codemandada ABARROTES BLANQUITA, S.A. DE C.V., identificado como lote de terreno número 14 de la manzana cinco de la súper manzana número cinco del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Valle de Aragón, Zona Norte, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México se señalan las once horas del día doce de junio del año dos mil quince, sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido, convóquese postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiéndose publicar además los edictos en el periódico el Diario de México, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subaste consignar previamente una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones en los lugares de costumbre así como en las oficinas recaudadoras Análogas a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones que tiendan a cumplimentar lo ordenado en el presente proveído y con fundamento en el convenio de colaboración celebrado entre los Presidentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y del Estado de México, con fecha de treinta de junio de dos mil diez, se faculta al exhortado para que de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos, Licenciado Heriberto Núñez García con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Se publican por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

1034-A1.-21 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HORNOS LUCAVA, S.A. DE C.V. y THELMA IDALIA JASSO FABELA.

En el expediente número 417/2014, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por MARIA DEL CARMEN

REYES HERNANDEZ en contra de HORNOS LUCAVA S.A. DE C.V. y THELMA IDALIA JASSO FABELA, demanda de la empresa HORNOS LUCAVA S.A. DE C.V., las siguientes: PRESTACIONES: A).- La Desocupación y entrega del bien inmueble ubicado en la calle de Emiliano Zapata, Bodega número 2, en Lerma, Estado de México, por la falta de pago de las mensualidades de junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, enero, febrero, marzo, abril y mayo de dos mil catorce, más las que se sigan causando hasta su total devolución y entrega. B).- El pago de las rentas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, a razón de 26,803.00 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), mensuales más IVA, menos retenciones de Ley, más las que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo la desocupación y entrega del bien inmueble materia del arrendamiento. C).- El pago de intereses moratorios a razón del 3% mensual, sobre el monto de las rentas vencidas, por falta de pago oportuno de las mismas en los términos pactados en la Cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento que rige nuestra relación. D).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio, también demanda de la obligada solidaria THELMA IDALIA JASSO FABELA las siguientes: PRESTACIONES: A).- Las rentas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, a razón de 26,803.00 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), mensuales más IVA, menos retenciones de Ley, enero, febrero, marzo, abril y mayo de dos mil catorce, a razón de \$27,867.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), más IVA, menos las retenciones de Ley, más las que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo la desocupación y entrega del bien inmueble materia del arrendamiento, lo anterior en caso de que la obligada principal no haga el pago de las mismas. B).- El pago de intereses moratorios a razón del 3% mensual, sobre el monto de las rentas vencidas, por falta de pago oportuno de las mismas en los términos pactados en la Cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento que rige nuestra relación. HECHOS.- 1.- En la Ciudad de Toluca, en fecha primero de mayo de dos mil once, las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en la calle de Emiliano Zapata, número 232, Colonia Emiliano Zapata, Bodega número 2 en Lerma, Estado de México, contrato en el cual THELMA IDALIA JASSO FABELA, firmó en su carácter de obligado solidario, las partes convinieron que la parte arrendataria se obligaba a usar y destinar el inmueble para bodegas, oficinas y comercio al por mayor de otros productos derivados de la planificación y que a partir del primero de mayo de dos mil once el arrendatario se dio por recibido materialmente del inmueble objeto materia del arrendamiento, en perfectas condiciones de uso, higiene y salubridad, las partes contratantes convenimos que a la terminación del arrendamiento sin importar la causa, la arrendataria se obligaba a devolver el inmueble en el mismo estado y condiciones que lo recibió, conjuntamente con las reparaciones y mejoras efectuadas cuando así lo disponga el arrendador, así también se convino que la arrendataria se obligaba a pagar directamente a la persona, institución o empresa o autoridad correspondientes, por su cuenta y cargo en tiempo y forma todos los importes que se adeuden por el consumo de energía eléctrica, agua, gas, mantenimiento, teléfono, cualesquiera otros servicios contratados para beneficio del inmueble, también así se convino que si alguna de las partes no cumplía con cualquiera de las obligaciones a su cargo, ya sea por disposición legal o con motivo de la celebración del contrato mencionado, la parte afectada por el incumplimiento de la otra necesita interponer alguna acción legal para poder rescindir el presente contrato y/o para cobrar la pena convencional y/o para obtener el reembolso de las sumas de dinero que hubiere tenido que erogar, honorarios y gastos de abogados, costas y gastos judiciales, hipótesis que se actualiza en el presente caso, ya que al no cumplir la arrendataria con el pago de las rentas causadas

desde el mes de febrero de dos mil trece hasta el corriente mes se ha visto en la imperiosa necesidad de iniciar el presente juicio con el debido patrocinio legal, en el numeral 3.1 de la Cláusula 3 del multicitado contrato de arrendamiento las partes contratantes convinieron en que la vigencia del arrendamiento sería de un año e iniciaría a partir del primero de mayo de dos mil once y que el plazo era forzoso para ambas partes y que el importe de la renta mensual sería obligatoria aún y cuando el inmueble se usará por fracciones de tiempo, en el entendido de que la renta se incrementaría cada año aplicando el índice nacional de precios al consumidor que publique el Banco de México, correspondiente a los últimos doce meses, las partes contratantes convinieron que el pago del arrendamiento debería de efectuarse en el día y lugar acordados, obligándose el arrendatario a pagar el interés moratorio del 4% mensual por cada día transcurrido de mora y es el caso que la arrendataria no ha cumplido con el pago puntual de ese importe de la renta mensual, por lo que ha lugar a reclamarle el pago de los intereses moratorios que habrán de liquidarse en ejecución de sentencia, las partes convinieron que el precio a pagar por el arrendamiento del inmueble sería inicialmente la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el IVA y retenciones correspondientes que tiene que hacer una persona moral fiscalmente, libres de cualquier gravamen o cargo, cantidad que se obligó a pagar la arrendataria a favor de la arrendadora, de igual forma se convino que la arrendataria se obligaba a pagar puntualmente la renta, los primeros cinco días de cada mes, sin necesidad de recordatorio o requerimiento alguno, mediante depósito bancario en la cuenta bancaria contratada por la arrendadora, pero la arrendataria no ha cumplido en forma y términos con su obligación de pago de renta correspondiente adeudado a la fecha la cantidad correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, más el importe de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año dos mil catorce, es importante citar que el importe de las rentas se incrementó debido al acuerdo de voluntades de los contratantes, en la Cláusula 5 del multicitado contrato las partes convinieron que con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del arrendatario y a favor de la arrendadora, principalmente por lo que hace al pago de renta servicios y penas convencionales, el obligado solidario por su propio derecho se constituye en tal carácter (obligado solidario y fiador) en la inteligencia de que soy responsabilidad y obligación solidaria continuarán vigentes hasta en tanto concluya el arrendamiento del inmueble incluyendo sus posibles prórrogas e incluso hasta en tanto se devuelva la posesión física y jurídica de los inmuebles a la arrendadora y queden íntegramente cubiertas todas las pensiones rentísticas principales y accesorias que se adeuden por el arrendatario a la arrendadora conforme a los términos del multicitado contrato de arrendamiento, pudiendo exigir la arrendadora del arrendatario y el obligado solidario indistintamente el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el arrendatario.

Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía.

Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-Doy fe.-Validación fecha de

acuerdo que ordena la publicación trece de abril de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

2446.-21 mayo, 1 y 10 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC EDICTOS

EXPEDIENTE: 4227/18/2015, JOSE ALFREDO ALQUISIRAS MILLAN, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA C. MIGUEL HIDALGO No. 151, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MEXICO; DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 11.10 M Y COLINDA CON EL C. ARMANDO ALQUISIRAS MILLAN, MIDE 1.05 M Y COLINDA CON EL C. HORACIO SANCHEZ LANDA, AL SUR: MIDE 17.00 M Y COLINDA CON LA C. ANGELICA MARIA ALQUISIRAS MILLAN, AL ORIENTE: MIDE 4.68 M Y COLINDA CON LA CALLE MIGUEL HIDALGO, AL PONIENTE: MIDE 10.60 M Y COLINDA CON EL C. HORACIO SANCHEZ LANDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 89.24 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 24 DE ABRIL DEL 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2453.-21, 26 y 29 mayo.

EXPEDIENTE: 4226/17/2015, ANGELICA MARIA ALQUISIRAS MILLAN, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA C. MIGUEL HIDALGO No. 151, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MEXICO; DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 17.00 M Y COLINDA CON EL C. JOSE ALFREDO ALQUISIRAS MILLAN, AL SUR: MIDE 17.00 M Y COLINDA CON EL C. SAULO RUSSEL ESCALANTE ALQUISIRAS, AL ORIENTE: MIDE 4.68 M Y COLINDA CON LA CALLE MIGUEL HIDALGO, AL PONIENTE: MIDE 6.60 M Y COLINDA CON LA ESCUELA PRIMARIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 91.42 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 24 DE ABRIL DEL 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2453.-21, 26 y 29 mayo.

EXPEDIENTE: 4225/16/2015, ARMANDO ALQUISIRAS MILLAN, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA C. MIGUEL HIDALGO

No. 151, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MEXICO; DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 13.71 M Y COLINDA CON EL HORACIO SANCHEZ LANDA, AL SUR: MIDE 13.71 M Y COLINDA CON 11.10 M CON EL C. JOSE ALFREDO ALQUISIRAS MILLAN Y CON 2.61 M COLINDA CON LA CALLE MIGUEL HIDALGO, AL ORIENTE: MIDE 4.68 M Y COLINDA CON LA CALLE MIGUEL HIDALGO, AL PONIENTE: MIDE 5.84 M Y COLINDA CON EL C. JOSE ALFREDO ALQUISIRAS MILLAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 69.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 24 DE ABRIL DEL 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2453.-21, 26 y 29 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC EDICTOS

EXPEDIENTE: 44/6007/2014, MA. LETICIA, ESTELA GUADALUPE, MARIA, YOLANDA Y MA. DEL CARMEN TODAS DE APELLIDOS VAZQUEZ GARCIA, PROMUEVEN INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE N°. 4, COLONIA HIDALGO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 14.90 METROS Y COLINDA CON MARCIAL BENITEZ, AL SUR: MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON JUAN MARTINEZ, AL ORIENTE: MIDE 13.20 METROS Y COLINDA CON CALLE MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE, AL PONIENTE: MIDE 13.35 METROS Y COLINDA CON VICTORINA GARCIA MORALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 198.91 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2453.-21, 26 y 29 mayo.

EXPEDIENTE: 43/6006/2014, LETICIA, YOLANDA, ESTELA GUADALUPE, MARIA Y MA. DEL CARMEN, TODAS DE APELLIDOS VAZQUEZ GARCIA, PROMUEVEN INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA QUE VA A ALTAMIRANO S/N COLONIA HIDALGO, UBICADO ACTUALMENTE EN AV. LAZARO CARDENAS S/N, COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.30 metros, con predio Sr. Benítez Marcial en dos líneas, AL SUR: 13.30 metros, con predio de Vázquez Romero José, AL ORIENTE: 10.25 metros, con predio de Vázquez Romero José, AL PONIENTE: 10.25 metros, con carretera que conduce a Altamirano, Guerrero. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 136.32 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2453.-21, 26 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 46,114 DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA YOLANDA ESCOTTO DÍAZ, QUE OTORGA EL SEÑOR RICARDO TORRES ESCOTTO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1021-A1.- 21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, Notario número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento 1383 volumen 32, de fecha 30 de marzo de 2015, otorgado ante mí, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CANDIDO BERNARDINO PÉREZ VEGA, a solicitud de la señora MARÍA ISABEL MOLINA MIGUEL TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA ISABEL MOLINA MIGUEL DE PÉREZ, en su carácter de PRESUNTA HEREDERA de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Fracc. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

1029-A1.- 21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito

Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 24,813 de fecha nueve de octubre del año dos mil catorce, se radicó la testamentaria a bienes del señor CIRO GARRIDO ROJAS y la señora MARÍA DE LA LUZ LÓPEZ MENDOZA, en su calidad de Única y Universal Heredera, aceptó la herencia instituida en su favor, así como el señor ELEAZAR ROBLES MÁRQUEZ quien aceptó el cargo de albacea habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 13 de Mayo del 2015.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N° 73
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

1028-A1.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En escritura 56,843 del cinco de mayo del 2015, la señora APOLONIA CORONA PEREZ, en su carácter de albacea, única y universal heredera, deja radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN CORONA LARA, manifestando que reconoce la validez del testamento y acepta la herencia; procederá a la formulación del inventario.

A T E N T A M E N T E

LIC. LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55, EDO. DE MEX.

1025-A1.-21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 46,120 DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ SERGIO GARCÍA VARGAS, QUE OTORGA LA SEÑORA JUANA SANTANA REBOLLO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO JUANA DEL CARMEN SANTANA REBOLLO, JUANA DEL CARMEN SANTANA DE GARCÍA Y JUANA DEL CARMEN SANTANA, QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES ANA DOLORES GARCÍA SANTANA, SERGIO ALEJANDRO GARCÍA SANTANA Y FABIOLA ERENDIRA GARCÍA SANTANA, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA, EN PRIMER GRADO.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

1022-A1.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 1,997, volumen 60, de fecha 11 de Mayo de 2015, otorgado ante mi fe, se inicio el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **FLAVIO CRUZ ARROYO**, respecto de los derechos hereditarios repudiados por la señora **GABRIELA CRUZ PEREZ PEÑA**, mediante el cual los presuntos herederos, señores **GLORIA DEL CARMEN CRUZ PEREZ PEÑA**, **MARCO FLAVIO CRUZ PEREZ PEÑA**, **ISABELA MERCADO CRUZ** y **FELISA MERCADO CRUZ**, radicaron la sucesión, y de dicho instrumento transcribo el siguiente extracto:

"...PRIMERA.- Los señores **MARCO FLAVIO CRUZ PEREZ PEÑA** y **GLORIA DEL CARMEN CRUZ PEREZ PEÑA**, hijos del autor de la sucesión y las señoritas **ISABELA MERCADO CRUZ** y **FELISA MERCADO CRUZ**, hijas de la repudiante y nietas del autor de la sucesión, manifiestan su consentimiento para que la sucesión intestamentaria del señor **FLAVIO CRUZ ARROYO** se tramite notarialmente ante la Suscrita Notario. SEGUNDA.- Los señores **MARCO FLAVIO CRUZ PEREZ PEÑA**, **GLORIA DEL CARMEN CRUZ PEREZ PEÑA**, **ISABELA MERCADO CRUZ** y **FELISA MERCADO CRUZ**, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar, por lo que ellos son los únicos herederos del autor de la sucesión señor **FLAVIO CRUZ ARROYO**, de conformidad con los artículos seis punto ciento cincuenta y seis punto ciento sesenta y siete del Código Civil del Estado de México. TERCERA.- Los señores **MARCO FLAVIO CRUZ PEREZ PEÑA**, **GLORIA DEL CARMEN CRUZ PEREZ PEÑA**, **ISABELA MERCADO CRUZ** y **FELISA MERCADO CRUZ**, exhibieron a la Suscrita Notario, la partida de defunción del autor de la sucesión así como los documentos del Registro Civil que acreditan su entroncamiento con el de cujus y con la repudiante, según consta en los antecedentes ocho y nueve romano de este instrumento. CUARTA.- Los señores **MARCO FLAVIO CRUZ PEREZ PEÑA**, **GLORIA DEL CARMEN CRUZ PEREZ PEÑA**, **ISABELA MERCADO CRUZ** y **FELISA MERCADO CRUZ**, declaran tener capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna, por lo que los comparecientes solicitan se radique ante la suscrita Notario la sucesión intestamentaria del señor **FLAVIO CRUZ ARROYO**, con fundamento en el artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y en el artículo sesenta y ocho y sesenta y nueve del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. QUINTA.- Los comparecientes me instruyen para que de a conocer sus anteriores declaraciones mediante dos publicaciones en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México..."

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex. a 11 de Mayo de 2015.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MEXICO.

1031-A1.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 56 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN
INTESTAMENTARIA
A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO ANTONIO MÁRQUEZ
ALATORRE**

Por escritura pública No. 27,219 de fecha trece de mayo del año 2015, quedó radicada, en esta H. Notaria a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a bienes de del señor **ROBERTO ANTONIO MÁRQUEZ ALATORRE**, quien falleció el día veinte de diciembre del año dos mil catorce, en México, Distrito Federal, a solicitud de las comparecientes **MARÍA GUADALUPE CORREA HERNÁNDEZ** en su carácter de cónyuge supérstite e hijas **LUCERO DEL CARMEN MÁRQUEZ CORREA** y **MARIANA DE FÁTIMA MÁRQUEZ CORREA**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus con las actas de nacimiento respectivas.

Los comparecientes otorgan su consentimiento para sujetarse a lo establecido en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en lo que se refiere a la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de señor **ROBERTO ANTONIO MÁRQUEZ ALATORRE**, ordenándose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de mayor circulación.

Lo que hago del conocimiento de los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a trece de mayo de 2015.

LIC. MARÍA GUADALUPE ALCALÁ GONZÁLEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 56 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
1027-A1.-21 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 43,705 de fecha 17 de Abril del 2015, otorgada ante el suscrito Notario, se dio inicio al trámite de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **DON HELIODORO MARCIAL MENESES LUNA** (quien también fue conocido como **DON HELEODORO MARCIAL MENESES LUNA** y **DON MARCIAL MENESES LUNA**); compareciendo al otorgamiento de la escritura, la sociedad denominada "**BOMBAS INTERNACIONALES MEXICANAS**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su carácter de **ÚNICA** y **UNIVERSAL HEREDERA**, quien aceptó la herencia instituida a su favor; así como también el señor **DON JORGE ANTONIO MONDRAGÓN MARTÍNEZ**, en su carácter de **ALBACEA**, quien aceptó el cargo y se obligó a efectuar el pago de los legados que se establecen en dicho testamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1024-A1.-21 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

C. FERNANDO FELIPE RIVERO OCHOA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 301, VOLUMEN 60, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 26, MANZANA 2, COLONIA VALLE DE SANTA MONICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN 14.50 EN 17.50 METROS CON LOTE 27; AL SUROESTE: 13.80 METROS CON LOTE 25; AL SURESTE: 08.00 METROS CON CALLE SAN FELIPE; AL NOROESTE: EN 08.01 METROS CON RIO TLALNEPANTLA; CON UNA SUPERFICIE DE 115.20 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 15 MAYO DEL 2015.

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

EN SUPLENCIA DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO
OFICIO: 227B10000/341/2015.

2447.- 21, 26 y 29 mayo.

 Inmobiliaria, Proyectos y Construcciones S.A.

INMOBILIARIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DOMICILIO SOCIAL DE INMOBILIARIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., ALEJANDRO DE JESUS UGALDE RAMOS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD, CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE CELEBRARA A LAS ONCE HORAS DEL DIA 12 DE JUNIO DE 2015, EN FEDERICO T. DE LA CHICA NUMERO 2, DESPACHO 603, CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO; BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

I.- ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- RATIFICACION O EN SU CASO REVOCACION DEL ADMINISTRADOR UNICO, CONFORME A LA CLAUSULA NOVENA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD.

II.- ORGANO DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- RATIFICACION O REVOCACION DEL COMISARIO

III.- PRESENTACION, ANALISIS Y, EN SU CASO, APROBACION, DE LOS RESULTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

IV.- PRESENTACION, ANALISIS Y, EN SU CASO, APROBACION, DEL INFORME DEL COMISARIO.

V.- ASUNTOS GENERALES:

A).- DESIGNACION DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de Mayo de Dos mil Quince.

ALEJANDRO DE JESUS UGALDE RAMOS
ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD
INMOBILIARIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).

1032-A1.- 21 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**IMEVIS**
Instituto Mexiquense
de la Vivienda Social**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”****E D I C T O**

San Antonio la Isla, México; a 15 de mayo de 2015

OFICIO: 224D12000/396/2015

ASUNTO: Se le solicita su presencia a una diligencia en un período de Información Previa.**EXPEDIENTE:** CI/IMEVIS/QUEJA/09/2015**CIUDADANO****HECTOR MENDEZ CUENCA****P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos; 14, 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracciones IV y VIII, 52 párrafo primero y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 7, 25 fracción II y 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27, 28 fracción I y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del 12 de febrero del 2008; 7.2, 7.2.2 y 7.2.2.1 del Manual de Operación de Quejas y Denuncias del 27 de noviembre del 2007; 22 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del 13 de diciembre del 2004; 22 fracción II del Acuerdo por el que se Reforma el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del 4 de agosto del 2006; Manual General de Organización del IMEVIS, respecto a sus funciones establecidas en el apartado 224D12000 de fecha 3 de septiembre del 2013.

Derivado de la queja presentada por usted vía Internet a través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM), con número de folio 04454-2015-5626, con el objeto de dar trámite y atención a la misma se le solicita su presencia a una diligencia administrativa en un periodo de Información Previa el día **MIÉRCOLES 27 DE MAYO DEL 2015 A LAS 13:00 HORAS**, la cual se llevará a cabo en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ubicadas en carretera Toluca Tenango del Valle Km. 14.5 primer piso, San Antonio la Isla, México; a efecto de esclarecer y precisar los hechos relacionados con el contenido de su queja en la que refiere presuntas irregularidades del Director de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, la que se le pondrá a la vista al momento que comparezca. Su presencia es de importancia, ya que ayudará a esclarecer y precisar los hechos denunciados y así iniciar o no con el procedimiento disciplinario, en contra del Director de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y aplicar en su caso las sanciones administrativas disciplinarias correspondientes, además se hace de su conocimiento, que en la celebración de la diligencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y cubrir los requisitos que señala el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en sus artículos; 116 fracciones III, VII que a la letra expresan; III. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado; VI. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso; y 118 que establece en su fracción II. Los documentos que ofrezca como prueba, en su caso.

APERCIBIDO que en caso de no comparecer a dicha diligencia y ofrecer las pruebas que acrediten su dicho, en el lugar, día y hora señalados por esta autoridad administrativa, y no señalar domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado, se podrá tener por no presentada la queja y perdido el derecho que pudo haber ejercido en dicha diligencia, así como tener por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones para las subsecuentes notificaciones los estados ubicados en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna, procediendo a enviar al archivo el presente asunto como total y definitivamente concluido en términos de los artículos 1, 2, 3 fracciones III y VIII, 52 párrafo primero y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 7, 25 fracción II, segundo párrafo, 30, 114 párrafo segundo, 116 fracciones II y VI, 118 fracción II y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; numerales; 7.2, 7.2.2 y 7.2.2.1 del Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense de fecha 27 de noviembre del 2007.

A T E N T A M E N T E**L.C IKER RENATO GUADARRAMA SANCHEZ**
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).

2432.- 21 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOIMEVIS
Instituto Mexiquense
de la Vivienda Social**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"****E D I C T O**

San Antonio la Isla, México; a 15 de mayo del 2015

OFICIO: 224D12000/395/2015**ASUNTO:** Se le solicita su presencia a una diligencia en un periodo de información previa**EXPEDIENTE: CI/IMEVIS/QUEJA/08/2015****CIUDADANO
SERGIO ROMÁN GONZALEZ
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos; 14, 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracciones IV y VIII, 52 párrafo primero y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 7, 25 fracción II y 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27, 28 fracción I y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del 12 de febrero del 2008; 7.2, 7.2.2 y 7.2.2.1 del Manual de Operación de Quejas y Denuncias del 27 de noviembre del 2007; 22 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del 13 de diciembre del 2004; 22 fracción II del Acuerdo por el que se Reforma el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del 4 de agosto del 2006; Manual General de Organización del IMEVIS, respecto a sus funciones establecidas en el apartado 224D12000 de fecha 3 de septiembre del 2013.

Derivado de la queja presentada por usted vía Internet a través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM), con número de folio 04453-2015-8723, con el objeto de dar trámite y atención a la misma se le solicita su presencia a una diligencia administrativa en un periodo de Información Previa el día **MIÉRCOLES 27 DE MAYO DEL 2015 A LAS 10:30 HORAS**, la cual se llevará a cabo en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ubicadas en carretera Toluca Tenango del Valle Km. 14.5 primer piso, San Antonio la Isla, México; a efecto de esclarecer y precisar los hechos relacionados con el contenido de su queja a fin de esclarecer y precisar los hechos relacionados con el contenido de su queja en la que refiere presuntas irregularidades del Director de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, la que se le pondrá a la vista al momento que comparezca. Su presencia es de importancia, ya que ayudará a esclarecer y precisar los hechos denunciados y así iniciar o no con el procedimiento disciplinario, en contra del Director de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y aplicar en su caso las sanciones administrativas disciplinarias correspondientes, además se hace de su conocimiento, que en la celebración de la diligencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y cubrir los requisitos que señala el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en sus artículos; 116 fracciones IV, y VII que a la letra expresan; III. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado; VI. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso; y 118 que establece en su fracción II. Los documentos que ofrezca como prueba, en su caso.

APERCIBIDO que en caso de no comparecer a dicha diligencia y ofrecer las pruebas que acrediten su dicho, en el lugar, día y hora señalados por esta autoridad administrativa, y no señalar domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado, se podrá tener por no presentada la queja y perdido el derecho que pudo haber ejercido en dicha diligencia, así como tener por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones para las subsecuentes notificaciones los estados ubicados en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna, procediendo a enviar al archivo el presente asunto como total y definitivamente concluido en términos de los artículos 1, 2, 3 fracciones III y VIII, 52 párrafo primero y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 7, 25 fracción II, segundo párrafo, 30, 114 párrafo segundo, 116 fracciones II y VI, 118 fracción II y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; numerales; 7.2, 7.2.2 y 7.2.2.1 del Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense de fecha 27 de noviembre del 2007.

A T E N T A M E N T E**L.C IKER RENATO GUADARRAMA SANCHEZ
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).**

2432.- 21 mayo.



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 81, 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 100, 105, 135, 160 y 162, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; y acuerdo 01/2012 del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil doce, se publica lo siguiente: **citatorio a garantía de audiencia de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, dictado dentro del procedimiento administrativo número CHJ/PA/07/2015, signada por el Vicealmirante Mauricio Crispín Hernández Butrón, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el Licenciado Illy Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el C. Román Lomeli Casiano, agente de la Policía Ministerial, Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para que surta efectos de notificación.**

SERVIDOR PÚBLICO	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	IRREGULARIDAD	FECHA DE DESAHOGO A GARANTÍA DE AUDIENCIA	LUGAR PARA EL DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
TOMAS ENRIQUE HIDALGO IZQUIERDO	CHJ/PA/07/2015	Incumplimiento a los requisitos de permanencia, consistente en no ausentarse del servicio sin causa justificada por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días	Jueves veintiocho de mayo de dos mil quince, a las doce horas.	En las oficinas que ocupa la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, mismas que se encuentran ubicadas en el quinto piso ala norte del edificio ubicado en Av. José María Morelos y Pavón, oriente, número 1300, Colonia Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO Y
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
(RÚBRICA).

2430.- 21 mayo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de lo Contencioso Administrativo
Área de Notificaciones

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

**EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

**C. JOEL LÓPEZ ALVARADO
TESORERO MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, MÉXICO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009**

Se procede a notificar por Edicto un extracto de la resolución del Procedimiento OSFEM/UAJ/PAR-IM/67/12, de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, suscrita por el Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, que en sus puntos resolutivos establece: "PRIMERO: Esta Autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos -----, ----- y JOEL LÓPEZ ALVARADO, -----, ----- y Tesorero Municipales, respectivamente, de Melchor Ocampo, México, durante la administración 2006-2009, en virtud de lo expuesto en el cuerpo de esta resolución. TERCERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se modifica el pliego preventivo de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-IM/67/12, fincando en definitiva a los ciudadanos -----, ----- y JOEL LÓPEZ ALVARADO, -----, ----- y Tesorero Municipales, respectivamente, de Melchor Ocampo, México, durante la administración 2006-2009, la cantidad de \$510,669.89 (quinientos diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos en moneda nacional); monto que tendrá el carácter de crédito fiscal una vez que quede firme la presente resolución, el cual deberán de resarcir ante la Tesorería Municipal de Melchor Ocampo, México, en el plazo establecido en el artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo remitir la constancia respectiva a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite que así lo han hecho; caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución. CUARTO: Se hace del conocimiento de los ciudadanos -----, ----- y JOEL LÓPEZ ALVARADO, -----, ----- y Tesorero Municipales, respectivamente, de Melchor Ocampo, México, durante la administración 2006-2009, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberán de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente..."

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los quince días del mes de mayo de dos mil quince, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

**LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ.
(RÚBRICA).**

2431.- 21 mayo.

BECLAO, S.A. DE C.V.

BECLAO, S.A. DE C.V.ESTADOS DE SITUACION FINANCIERAPesos mexicanos

	<u>31 de diciembre de</u>		<u>31 de diciembre de</u>
	<u>2014</u>		<u>2014</u>
<u>Activo</u>		<u>Pasivo y Capital</u>	
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO:	
Total Activo Circulante	\$ -	Total Pasivo	\$ -
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTABLE:	
Total Activo Fijo	\$ -	Total Capital Contable	\$ -
Total del activo	\$ -	Total pasivo y Patrimonio	\$ -

C. Lizbeth Catalina Pérez Rojas
Administrador Único
(Rúbrica).

L.C. Jesús Ávila Velázquez
Contador General
(Rúbrica).

1020-A1.- 21 y 28 mayo.

PROYECTO INMOBILIARIO PUENTE DE ESMERALDA S.A. DE C.V.

PROYECTO INMOBILIARIO PUENTE DE ESMERALDA S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2015
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS MEXICANOS)

ACTIVO		PASIVO	0.00
FONDO FIJO DE CAJA	76,321.81	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS	100,862.78
		ANTERIORES	
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-74,540.97
TOTAL ACTIVO	76,321.81	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	76,321.81
		CONTABLE	

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 247, FRACCION II DE LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
DE LA SOCIEDAD.

EL LIQUIDADOR
EDUARDO JESÚS ESQUEDA NAVA
(RÚBRICA).

1026-A1.- 21 mayo, 4 y 18 junio.

Autobuses Rápidos del Valle de México, S.A. de C.V.

Km 23.5 Carret. Tlalnepantla a Villa del Carbón,
Col. La concepción, Progreso industrial,
Edo. De México, C.P. 54460 Tel.: 58 28 26 06

"AUTOBUSES RÁPIDOS DEL VALLE DE MEXICO", S. A. DE C. V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Toda vez que no fue posible llevar a cabo la Asamblea convocada para el día 5 de Mayo, por falta de quórum legal, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a una Asamblea General en su doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en el "SALON QUERENCIA" ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez Número 16 (dieciséis) Sur, Colonia San Pedro, Texcoco, Estado de México, el día 30 de Mayo del año 2015, dando inicio a las 11:00 horas. Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 183, 186, 187, 189, 190, 191, 193 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en cumplimiento a las cláusulas vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima novena de los estatutos sociales. Por lo que las decisiones se tomarán con el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- II. Nombramiento de dos escrutadores.
- III. Lista de Asistencia y representación
- IV. Instalación legal de la Asamblea.
- V. **Informe de la situación actual que guarda la sociedad.**
- VI. Nombramiento o ratificación del Consejo de Administración y del Comisario de la sociedad.
- VII. Admisión y reconocimiento de socios.
- VIII. Integración y actualización del padrón de socios.
- IX. Asuntos Generales y clausura de la Asamblea.
- XI.- Nombramiento del delegado para acudir ante Notario Público a protocolizar el acta de Asamblea.

En virtud de que hasta la fecha aún no han sido expedidos los títulos de acción, únicamente serán admitidos los socios que se encuentren debidamente reconocidos como tales en el acta de Asamblea celebrada con fecha 15 de Agosto del 2014, así como en el Libro de Registro de Accionistas.

Para asistir a la Asamblea, los socios accionistas solamente podrán ser representados por persona diversa mediante Carta Poder o Poder Notarial.

México, Distrito Federal, 18 de Mayo del 2015.

JOEL HERNÁNDEZ VERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

1030-A1.-21 mayo.

**GRUPO FLECHA AZUL, S.A. DE C.V.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, a 28 de abril de 2015

Se convoca por segunda vez a los socios de "GRUPO FLECHA AZUL, S.A. DE C.V.", a la Asamblea General Ordinaria (por no haberse llevado a cabo la señalada para las 12:00 pm del 24 de abril de 2015 por falta de quórum) que tendrá lugar el día 30 de mayo de 2015, a las 5:00 pm, en el domicilio social en Carretera Federal México - Pachuca km. 38.5, Tecámac, Estado de México. Lo anterior con fundamento en los artículos 178, 179, 181, 182, 183, 188, 190, 193, 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así como en lo establecido en los estatutos sociales de la empresa con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de presidente y secretario de la asamblea
- 2.- Nombramiento de dos escrutadores
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Discusión, aprobación o modificación del informe del consejo de administración, respecto al estado administrativo que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe de los comisarios y toma de las medidas que juzguen oportunas, correspondientes al ejercicio social del año 2014.
- 5.- Discusión, aprobación o modificación del informe del consejo de administración, respecto al estado financiero que guarda la sociedad (rendición de cuentas) tomando en cuenta el informe de los comisarios y toma de las medidas que se juzguen apropiadas, correspondientes al ejercicio social del año 2014.
- 6.- En su caso, ratificación o nombramiento de nuevo Consejo de Administración y Comisario.
- 7.- Determinación de los emolumentos correspondientes de los miembros del consejo de administración y comisario.
- 8.- Asuntos Generales.

La presente convocatoria es realizada por el presidente del Consejo de Administración en cumplimiento al artículo 181 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

JUVENTINO ROMO VITAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

2433.-21 mayo.

**GRUPO FLECHA AZUL, S.A. DE C.V.****SEGUNDA CONVOCATORIA**

Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, a 28 de abril de 2015

Se convoca por segunda vez a los socios de "GRUPO FLECHA AZUL, S.A. DE C.V.", a la Asamblea General Extraordinaria (por no haberse llevado a cabo la señalada para las 10:00 am del 24 de abril de 2015 por falta de quórum) que tendrá lugar el día 30 de mayo de 2015, a las 3:00 pm, en el domicilio social en Carretera Federal México - Pachuca km. 38.5, Tecámac, Estado de México. Lo anterior con fundamento en los artículos 178, 179, 181, 182, 183, 188, 190, 193, 194 de la ley general de sociedades mercantiles; así como en lo establecido en los estatutos sociales de la empresa con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de presidente y secretario de la asamblea
- 2.-Nombramiento de dos escrutadores
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.-Exclusión, separación, admisión y reconocimiento de socios.
- 5.- Asuntos Generales

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración en cumplimiento al artículo 181 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

JUVENTINO ROMO VITAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

2440.-21 mayo.